

INSTITUCION EDUCATIVA LOMA HERMOSA

MANUAL DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN

El manual de convivencia es la carta de navegación para la comunidad de la Institución Educativa Loma Hermosa, desde él se rigen sus destinos, como también se plantean directrices y actividades para los diversos estamentos que la integran, también se establecen pautas para la convivencia, y se promueve la relación armónica entre sus integrantes.

Este Manual de Convivencia propiciará herramientas, a partir de la interacción de los integrantes de la comunidad educativa para el compañerismo, la solidaridad y el respeto por las posturas personales de sus miembros, lo que inevitablemente supone un aprendizaje desde la inclusión, el cual, es un proceso que deberá permear a toda la comunidad académica, pues en este aspecto, todos necesitamos aprender y ser consecuentes con la realidad educativa, dado que no se puede ignorar que nos ha correspondido un momento histórico coyuntural en el que todavía subsiste, en toda comunidad actual, miradas cerradas, prejuicios, mitos con respecto a ciertas conductas, creencias o no creencias, prejuicios o paradigmas los cuales deben ser reflexionados a la luz de una sociedad que se plantea como dinámica y de mucha diversidad, pero que también es respetuosa y defensora de las libertades que la cualifican como tal.

También se espera que este manual de convivencia institucional, contribuya al logro del proyecto de vida en un contexto democrático, asociado a todos los niveles escolares actuales de los estudiantes y los egresados, que están comprometidos con su entorno, dentro de un reglamento de convivencia, que no necesariamente figure como un corpus de prohibiciones, sino más bien que contribuyan a formar un sujeto en la norma, la responsabilidad por sus actos y una libertad que solo puede nacer del entendimiento e interiorización de un estilo de vida donde el otro se configure como un sujeto objeto de todo respeto y apoyo.

En cualquier contexto escolar el quehacer educativo se ha de entender como un derecho-deber por cuanto “no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas tales como: la pérdida de las áreas y/o disciplinas, la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, el manejo

inadecuado que tipifica los conflictos en situaciones de tipo I,II y III en el cual la más grave consiste en la exclusión del establecimiento educativo” (CORTE CONSTITUCIONAL, sentencia T-493 del 12 de Agosto de 1992).

Como novedad de la presente revisión de nuestro Manual de convivencia, tenemos que sus contenidos y procesos se enriquecen con los requerimientos de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013: “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre del mismo año.

Se invita a considerar este Manual de convivencia, como un camino para crecer juntos en identidad esencial – espiritual, inclusión, amor, fraternidad, solidaridad, libertad; aspectos que favorecen una sana convivencia social.

CAPITULO 1. PRESENTACION

ARTÍCULO 1. JUSTIFICACIÓN

La Institución Educativa Loma Hermosa se orienta por normas y criterios que regulan las relaciones cotidianas de la comunidad educativa y que apuntan a un ambiente armónico entre sus integrantes en el que la característica principal es el respeto por la vida y la persona. Busca además, el Manual de convivencia, ajustar la cotidianidad escolar al orden social, jurídico y cultural que exige hoy educar en la pluralidad, la autonomía, la democracia, y la convivencia pacífica para formar personas responsables de sus deberes y derechos, que sean capaces de afrontar razonablemente los conflictos de su entorno. Las normas van encaminadas a prevenir más que a sancionar, se quiere que los estudiantes se acostumbren a ejercer un autocontrol que les haga responsables de sus actos, por lo tanto deben desarrollar conciencia de la necesidad de unas normas y aceptarlas como guías individuales y colectivas con la asesoría de los educadores y el esfuerzo de los padres de familia o acudientes. Nuestro Manual de convivencia establece las rutas y orientaciones para facilitar el desarrollo de las actividades institucionales y garantizar la relación armónica entre las personas que interactúan en la comunidad educativa. Explica el orden jerárquico, las líneas de autoridad, los conductos regulares, el debido proceso, los derechos, deberes, funciones y compromisos de los diferentes estamentos de la institución educativa, sirviendo de medio para garantizar el alcance de los objetivos institucionales y metas de la educación.

Mediante el Manual de convivencia se pretende favorecer la formación de “competencias ciudadanas”, comprendidas como un conjunto de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que se deben potenciar y desarrollar desde la niñez para aprender a vivir con los otros, actuando de manera constructiva en la sociedad.

Con las competencias ciudadanas, los estudiantes están en capacidad de pensar más por sí mismos, decidir lo mejor para resolver sus dilemas y conflictos y encontrar la forma justa de conciliar sus deseos y propósitos al lado de los que tienen los demás; igualmente, desarrollan habilidades que les permiten examinarse a sí mismos, reconocer sus reacciones y sus actos, entender por qué es justo actuar de una manera y no de otra, expresar sus opiniones con firmeza y respeto, cumplir sus acuerdos, proponer, entender y respetar las normas.

Hablamos de estudiantes que aprenden a ser ciudadanos al manejar mejor las situaciones que se presentan en sus relaciones con los demás y, especialmente de estudiantes que superan sin violencia sus situaciones de conflicto.

Con la comprensión del sentido del Manual de Convivencia, tendremos estudiantes que aprenden a construir en el debate y a ganar confianza; que encuentran acuerdos de beneficio mutuo convertidos en oportunidades para el crecimiento personal y colectivo.

Con estas habilidades, los niños y jóvenes de nuestra institución estarán más preparados para transformar la vida del colegio, la de su familia y la de su entorno social; estarán listos para transformar y construir una nueva sociedad, justa, pacífica, democrática y respetuosa de las diferencias.

ARTÍCULO 2. OBJETO El presente Manual de convivencia se dirige a los niños, las niñas y los adolescentes menores de 18 años de edad y propugna por garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, como obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Para tal efecto se entiende por niño o niña según las disposiciones del Código de Infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006) las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad. Los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y el presente Código, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social. Para el caso de las comunidades indígenas debe entenderse conforme al parágrafo 2 del Artículo 2 de esta misma ley que la capacidad para el ejercicio de sus derechos, se regirá por sus propios sistemas normativos, siempre que ellos guarden plena armonía con la Constitución Política.

ARTICULO 3: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Está fundamentado en los principios promulgados en la Constitución Política Colombiana; en la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia; en la Ley 115 de 1994, General de Educación y sus decreto reglamentario 1860 de 1994; en Ley anti diversidad 1482 de 2011 y en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y Ley 1482 de 2011 (trata de la discriminación).

ARTICULO 4. INCORPORACIÓN DE DERECHOS Y PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:

Incorpórense al Manual de Convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA HERMOSA las normas sobre los niños, las niñas y los adolescentes, contenidas en el código de infancia y adolescencia entendidas como normas de orden público, de carácter irrenunciable y los principios y reglas en ellas consagrados los cuales se aplicarán de preferencia a las disposiciones contenidas en otras leyes.

ARTICULO 5. REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN .Las normas contenidas en la Constitución Política y en los tratados o convenios internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño, harán parte integral del Manual del Manual de Convivencia y serán guía para su interpretación y aplicación. Se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

De conformidad con el Artículo 8° de la ley 1098 de 2006 entiéndase como *Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes* el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. En tal virtud en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

ARTICULO 6. PERSPECTIVA DE GÉNERO Incorporase al Manual de convivencia de la Institución Educativa lo dispuesto en el Artículo 12. de la ley 1098 de 2006 en cuanto a la *Perspectiva de género*, así: Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se tendrá en cuenta en la aplicación de este Manual, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad en la Convivencia escolar.

ARTICULO 7. DERECHOS Y LIBERTADES: Incorpórense al Manual de Convivencia los derechos y libertades contenidos en el código de infancia y adolescencia ley 1098 de 2006 artículos 17 a 37.

ARTICULO 8. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Los objetivos del manual de convivencia escolar de la institución son:

OBJETIVO GENERAL

Ofrecer una guía con los principios, derechos, deberes y normas para la convivencia cotidiana de los integrantes de la institución, donde se fomente una formación integral basada en valores; que profile un ser autónomo, responsable, respetuoso y pacífico.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Propiciar un ambiente que facilite la vivencia de los valores: el sentido de pertenencia, la responsabilidad, el respeto, la equidad y el compromiso personal.
- Favorecer un clima de entendimiento y participación de la Comunidad Educativa, basado en el respeto y la tolerancia.
- Conocer los derechos y deberes que tienen estudiantes, padres y profesores para vivirlos en un ambiente de justicia, respeto y solidaridad, de tal manera, que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Ofrecer un debido proceso para la solución justa, conveniente y pedagógica de las distintas situaciones tipo I, II y III que se presentan a la luz de la ley 1620 del 2013.
- Promover, garantizar y defender los DDHH y DHR.
- Fomentar actitudes de autorregulación en los estudiantes a través de aceptar, de asumir y reparar responsablemente las faltas.
- Fomentar las buenas relaciones humanas a través del diálogo, la concertación y socialización entre profesores, estudiantes, padres y personal administrativo.
- Desarrollar conciencia para el respeto, la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, transformando las relaciones con el entorno.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

CAPÍTULO II HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTICULO 9. MISIÓN.

La Institución Educativa Loma Hermosa atiende los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, ofreciendo una educación de calidad e inclusiva que garantice el desarrollo integral de las personas y el respeto por la pluralidad, que forme mejores seres humanos, ciudadanos éticos, competentes, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, que cumplen con sus deberes y convivan en paz. Busca que los estudiantes alcancen desempeños superiores y sus egresados puedan acceder a la educación superior propiciando una mejor calidad de vida personal, familiar y comunitaria.

ARTICULO 10. VISIÓN.

En el 2018, la Institución Educativa Loma Hermosa, será un referente de educación en la comunidad de San Cristóbal ofreciendo una educación integral, de calidad y en valores para la vida. Será “Semillero de hombres y mujeres de bien.”

En el 2019, La Institución Educativa Loma Hermosa, será reconocida como una institución que forma a las personas de una manera integral en el ser, en el saber y en el hacer, con desempeños académicos muy superiores. Será referente de la comunidad en el aprendizaje y promoción de los DDHH.

ARTICULO 11. FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La Institución Educativa Loma Hermosa pretende la formación integral con sentido humano solidario y social que posibilite, la convivencia, el respeto, la tolerancia, y refleje el sentido de pertenencia, buscando además, fortalecer el “SEMILLERO DE HOMBRES Y MUJERES DE BIEN”, (lema de la institución), permitiendo así defender el núcleo familiar como célula básica de la sociedad donde se inicia la educación del ser humano.

ARTICULO 12. POLÍTICA DE CALIDAD

Convocar a la comunidad educativa para que participe activamente en las diferentes gestiones y motivar hacia la evaluación, co-evaluación y autoevaluación continua. Establecer las metas de calidad al inicio de cada año. Estas metas tienen que ver con la evaluación anual, la prestación del servicio, el uso eficiente y eficaz de los recursos. Significa un compromiso para todas las gestiones alcanzar estas metas y anualmente presentar rendición de cuentas.

OBJETIVOS DE CALIDAD

Garantizar una educación integral en el ser, el saber y el hacer, implementando la autoevaluación, la evaluación, para generar planes de mejoramiento en todas las gestiones a partir del análisis de resultados anuales.

Comprometer a toda la comunidad educativa en los procesos de evaluación, autoevaluación, evaluación.

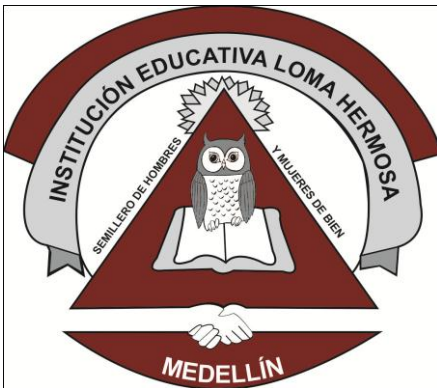
Brindar una educación de calidad, accesible a todos los ciudadanos, posicionando la Institución como inclusiva y diversa, garantizando la equidad y el derecho a la educación.

Fortalecer los procesos administrativos, pedagógicos, investigativos y de proyección a la comunidad de la institución; haciéndolos flexibles, pertinentes e innovadores.


ARTICULO 13. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

Son símbolos de la Institución Educativa Loma Hermosa:

ESCUDO

	<p>Consta de una franja semicircular con el nombre de la institución, un triángulo en cuyo interior hay un libro abierto y sobre él posa un búho. En la parte inferior con el nombre de la ciudad de Medellín. Entre el triángulo y el semicírculo, dos manos entrelazadas. En el vértice del triángulo hay un sol y a los lados del triángulo se encuentra escrito el lema “Esfuerzo, Progreso, Unión y Sabiduría”.</p> <ul style="list-style-type: none">a. El triángulo central significa la paternidad y la trascendencia espiritual e la educación.b. En la base del triángulo se encuentran dos manos entrelazadas que simbolizan la unión y el trabajo en equipo.c. Dentro del triángulo hay un libro abierto y encima de éste un búho, ambos representan la sabiduría.d. A ambos lados del triángulo en la parte superior, están las palabras que conforman el lema.e. En el vértice se destaca el sol que connota, liderazgo; luz que orienta, ilumina y dirige, formando un semicírculo.f. A partir de la unidad del triángulo, en la parte superior se distribuye el nombre de la Institución Educativa “Loma Hermosa”
---	--

BANDERA

	<p>Consta de tres fajas horizontales cuyos colores son en su respectivo orden; Amarillo – Blanco – Verde.</p> <ol style="list-style-type: none"> El Amarillo se entiende como riqueza espiritual, científica, que se desea desarrollar en los estudiantes. El Blanco recoge la institucionalidad ética moral y religiosa, todo el bagaje de valores que subyacen en la persona en los cuales se orienta el perfil de los estudiantes. Verde significa esperanza, deseo de superación, progreso, un mejor porvenir para la comunidad en el sentido geográfico para representar donde está ubicada la Institución Educativa.
---	---

HIMNO

<p>Salud, Loma Hermosa, de gran remembranza De Nóbél presente, de fiel porvenir Tus hijos te placen reposo y bonanza Y quieren por siempre en tu regazo vivir.</p>	<p>V Con sabios consejos y gran disciplina Muy pronto la gloria yo podré alcanzar Hoy canto alegre, Liceo tan querido Amigo, consejero remanso de paz.</p>
<p>II Parcelas y cuestas, las bellas colinas Detienen y ostentan un atractivo sin par Jardines preciosos de múltiples climas La brisa, el paisaje que me hace soñar.</p>	<p>VI Colegio de seres que en forma eficiente Moldean activos su futuro andar Esparcen con ánimo en toda su mente (bis) La ciencia, el amor y la paz.</p>
<p>III Liceo de seres que en forma eficiente Moldean activos su futuro andar Esparcen con ánimo en toda su mente (bis) La ciencia, el amor y la paz.</p>	<p>VII Libre se levanta tu templo sagrado Brotando mucha esperanza, progreso y educación. Y muy lejos alfil llegaremos Y estarás en nuestro corazón. (bis).</p>
<p>IV Tu magno anhelo que en forma orgullosa Promueve y orienta la mente en acción Presenta planteles que en ara grandiosa Marcan sus perfiles en la educación.</p>	

ARTICULO 14. UNIFORMES

Los y las estudiantes de la institución portarán diariamente el uniforme con la debida dignidad y decoro que este exige.

UNIFORME PARA LOS HOMBRES

- Jean clásico color azul sin adornos, sin parches, etc.
- Camiseta gris, manga corta, con cuello y botones, con escudo del colegio estampado.

- Zapatos o tenis negros de atadura
- Medias blancas que no sean tobilleras.
- Buso vino tinto

Evitar el uso de piercings, aretes collares y cachuchas; llevar el cabello corto y bien peinado, evitando mechones o cabello pintado

UNIFORME PARA LAS MUJERES

- Buso color vino tinto
- Blusa blanca tipo camisero, de manga corta
- Yomber a cuadros según tela de muestra.
- Medias blancas, tipo media media.
- Zapatos color vino tinto de atadura

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA HOMBRES Y MUJERES

- Sudadera vino tinto con el nombre de la Institución estampado.
- Camiseta gris con cuello, manga corta con el escudo del liceo impreso al lado izquierdo
- Tenis sencillo de color blanco y atadura
- Medias blancas



Parágrafo: Porte del Uniforme: El Hecho de no portar el Uniforme o portarlo inadecuadamente no será motivo negación de cupo o de desescolarización.

El uso del uniforme fue legitimado por los Padres de Familia en Asamblea General. A los estudiantes y sus familias se les sensibiliza constantemente acerca de las ventajas (de carácter económico y de identidad y sentido de pertenencia con la Institución) del uso del uniforme.

ARTICULO 15: PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y RETIRO DE ESTUDIANTES

ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

La admisión es el acto por el cual la institución educativa selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción, quienes de acuerdo con la disponibilidad de cupos y prioridades establecidas por la institución, pueden matricularse en algunos de los grados que ésta ofrece.

CRITERIOS DE ADMISIÓN

No existen criterios de la Institución Educativa respecto de la familia para la admisión de su hijo(a) ya que el único requisito es la disponibilidad de cupos. A los Padres de Familia y/o acudientes se les exhorta a garantizar el acompañamiento en el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes matriculados.

De presentarse un número de solicitudes de cupo más alto que los cupos disponibles, se analizarán los siguientes criterios para la escogencia:

1. Tener hermanos en la Institución.
2. Cercanía de la vivienda a la Institución.
3. Edad, favorecer a los niños menores por cuestiones de seguridad en el desplazamiento.

REQUISITOS DE ADMISIÓN

Los requisitos de admisión en la Institución Educativa son los siguientes:

1. Inscribir al aspirante en las fechas indicadas.
2. Diligenciar el formato de pre matrícula.
3. Presentar la documentación requerida, en la fecha asignada.

MATRICULA DE ESTUDIANTES

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del (la) estudiante al servicio educativo. Se realiza por una sola vez al ingresar la estudiante a la Institución, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico, según se determina en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994.

Con la firma del contrato de matrícula se da por entendido la aceptación del Manual de Convivencia por parte de padres de familia, representante legal o acudiente y del (la) estudiante.

REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS

Los requisitos para llevar a cabo la matrícula por parte de los (las) estudiantes nuevas en la Institución son las siguientes:

1. Formato de pre matrícula diligenciado.
2. Fotocopia del carné de vacunación para preescolar.
3. Fotocopia de la EPS vigente o certificado del sisben actualizado.
5. Registro civil o tarjeta de identidad.
6. Certificado de calificaciones de los años anteriores.
7. Ficha de seguimiento (original) de la estudiante. Si es fotocopia debe ser con firmas originales.

REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

Los requisitos para renovar la matrícula por parte de los (las) de las estudiantes antiguas de la Institución son los siguientes:

1. Diligenciamiento y entrega oportuna del formato de pre matrícula.

Nota: Si ha cambiado de Eps o Sisben aportar la constancia de afiliación actualizada.

2. Documento de identidad actualizado.

RETIRO DE ESTUDIANTES

Si los padres de familia o el acudiente deciden retirar al (a la) estudiante y en consecuencia cancelar su contrato de matrícula, se debe realizar el siguiente procedimiento:

1. Los padres de familia o acudientes informarán oportunamente sobre su decisión a rectoría y se solicitará a la secretaría de la institución la cancelación de matrícula con su respectiva documentación.

2. El director de grupo entregará a la coordinación la ficha de seguimiento del (de la) estudiante.

3. La secretaría de la Institución hará firmar el documento de cancelación de matrícula a los padres de familia o acudiente y hará entrega de la papelería de la estudiante dejando constancia de tal hecho mediante la firma del padre de familia o acudiente en el anexo de la tarjeta de matrícula del (de la) estudiante.

4. La Institución procederá a retirar del sistema matrícula en línea al (a la) estudiante.

CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

1. Cuando se determine la no renovación de la matrícula, para el año siguiente, por parte del Consejo Directivo, observando el debido proceso.

2. Cuando repruebe el mismo grado por segunda vez.

DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 16. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Por el cual se define el perfil del estudiante y se establecen sus derechos, responsabilidades y estímulos desde la perspectiva de la convivencia.

- Responsable, comprometido con sus estudios (asistencia a clase, presentación de pruebas, honestidad en todo su proceder), autónomo, solidario, respetuoso en el trato con el otro (directivos, compañeros y personal administrativo) en sus actuaciones como estudiante.
- Un ciudadano comprometido con su entorno.
- Una persona que puede convivir en armonía con las demás personas.
- Una persona con competencias académicas, capaz de ingresar a cualquier institución de estudios superiores, tecnológicos o técnicos.
- Una persona con competencias específicas, capaz de integrarse fácilmente a la vida laboral.
- Competente en el uso de las TIC.
- Responsable con el cumplimiento del Manual de convivencia.
- Con alto sentido de pertenencia de la institución expresado en su vinculación con las actividades de la institución, con guardar el buen nombre de ella; protagonista de un buen nombre institucional representándola con altura y honor en cualquier sitio donde se encuentre.
- Líder en la transformación de su comunidad en lo político, social y cultural para un mejor bienestar nacional y local.

ARTICULO 17. DERECHOS

- Derecho a la vida a la integridad física y mental.
- Derecho a la preservación de la salud y a disfrutar de una ambiente sano y agradable.
- A ser escuchado en sus inquietudes, a que se le respete sus opiniones aunque no se compartan y hacer solicitudes respetuosas ante los distintos estamentos de la institución.
- A la libertad, al respeto de su privacidad e integridad, siempre y cuando no afecte la armonía en la institución.
- A recibir un trato justo y respetuoso y adecuado a la dignidad de la persona.
- A no ser discriminado por motivo de raza, religión, origen, lengua, sexo, opinión política e ideología.
- A elegir y ser elegido democráticamente en los distintos estamentos y organismos del gobierno escolar y participar activamente, además teniendo un apoyo efectivo de parte de la institución.
- A la recreación mediante la realización de actividades deportivas, culturales y lúdicas.
- A participar y a representar al plantel en los eventos internos y externos que sean de beneficio para la comunidad educativa.
- A ser protegido durante el desarrollo de las actividades escolares.
- A recibir orientación y asesoría oportunamente.
- Al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que le impongan los derechos de los demás y el orden jurídico.
- A ser evaluado de acuerdo a disposiciones vigentes.

- A que se acepte excusa escrita cuando falte al plantel.
- A que se le practiquen evaluaciones y se le reciban trabajos que por ausencia justificada no presentó.
- Derecho a la valoración debidamente revisada en un plazo no mayor de 10 días.
- A ser informado oportunamente de las decisiones tomadas en cuanto a su rendimiento académico y comportamental.
- A que se le reconozcan sus méritos, metas y logros alcanzados como manifestaciones de superación e interés.
- A permanecer en distintos sitios donde se estén realizando actividades pedagógicas siempre y cuando no afecten el normal desarrollo de las actividades a nivel general y particular.
- A hacer buen uso de las instalaciones locativas siempre y cuando no interfieran las actividades escolares o extraescolares y con su debida autorización.
- A participar en el proceso evaluativo de la institución bajo los parámetros que sean de su competencia.
- A que se le expidan los certificados y documentos previamente solicitados en el menor tiempo posible.
- A ser informado oportunamente de los planes, programas y actividades a realizar.
- A que sus documentos sean manejados con cuidado, respeto y no sean utilizados para otras finalidades.
- A que no se le acose sexualmente.

ARTICULO 18. RESPONSABILIDADES

- Respetar la vida y la integridad física y mental de sus compañeros.
- Cuidar con esmero la presentación personal, presentarse aseado (a) con el uniforme indicado, completo, bien puesto, sin exageraciones ni extravagancias, lo mismo con el uniforme de educación física en el día y la hora señalada en el respetivo horario.
- Observar un buen comportamiento y respeto durante la celebración de los actos cívicos, culturales, religiosos y demás actividades pedagógicas programadas por el plantel.
- Colaborar y participar en las diferentes actividades que se programen dentro y fuera del plantel.
- Acatar de manera respetuosa las sugerencias y observaciones que se le hagan, siempre y cuando estén enmarcadas dentro de los parámetros legales.
- Brindar un trato respetuoso, amable y de consideración a todo el personal de la comunidad educativa.
- Renovar la matrícula oportunamente y cumplir con los requisitos para ello.
- Proyectarse a la comunidad en las diferentes actividades.
- Mantener en todo momento el orden y la disciplina como factores decisivos para lograr un trabajo consciente, provechoso y funcional en la labor educativa
- Preservar y cuidar los bienes personales como los útiles escolares, los muebles e implementos del colegio como pupitres, servicios sanitarios, biblioteca, laboratorios, implementos deportivos, paredes, cafetería, restaurante, instalaciones de agua, gas, luz. Se debe inculcar la necesidad de conservarlos en buen estado ya que son de uso personal y colectivo. En caso de daño o deterioro deben responder por ellos el estudiante y padres de familia.
- Cumplir con las obligaciones pedagógicas y académicas que le sean asignadas y sugeridas bien sea dentro de la jornada o extemporáneamente.

- Presentar estética pedagógica y oportunamente los trabajos de investigación, consulta, talleres, exposiciones, informes, sustentaciones, evaluaciones y las actividades de recuperación y refuerzo que le hayan sido asignadas o sugeridas.
- Asistir a La Institución puntualmente todos los días que el calendario escolar fije como hábiles y cumplir con el horario establecido en cada una de las diferentes áreas.
- Proveer de todos los útiles y materiales necesarios y/o solicitados en cada asignatura antes de iniciar la jornada donde son requeridos.
- Presentar excusa legal y justificable por escrito, al reiniciar las labores académicas con el fin de concederle los beneficios académicos a que tiene derecho.
- Solicitar con la debida anterioridad la autorización por escrito a quien corresponda para ausentarse de La Institución Educativa por motivos justificados.
- Seguir el conducto regular para la solución de cualquier problema con el debido proceso.
- Asumir y responder por las orientaciones y actividades concertadas con el Director de Grupo.
- Acatar la constitución política y las leyes de Colombia, las disposiciones previstas en el manual de convivencia de la Institución Educativa Loma Hermosa y las orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.
- Conocer, respetar e interpretar los símbolos patrios y de la Institución
- Evitar el porte y consumo de cigarrillos, fósforos, licores, armas, drogas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental, propia o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Participar activamente en la clase, en la ejecución de tareas, dinámicas de grupo, preparación y sustentación de trabajos.
- En cualquier lugar donde estemos; observar un comportamiento digno, respetuoso, y culto, es decir, evitar tratos bruscos y expresiones vulgares en el vocabulario.
- Respetar pertenencias ajenas dentro y fuera de la institución
- Presentar las evaluaciones y trabajos asignados sin recurrir al fraude por ningún motivo.
- No presentarnos en estado de embriaguez o bajo el efecto de narcóticos o drogas enervantes al plantel o sitios donde se realicen actividades del mismo ni comercializarlos.
- Abstenernos de usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural no autorizada por él.
- Colaborar con el orden, la compostura y el respeto en el turno de la fila en la tienda escolar y el restaurante.

ARTICULO 19.ESTÍMULOS

- Felicitación en privado.
- Anotaciones positivas en la ficha del observador.
- Hacer el cuadro de Honor según el perfil de la institución sin tomar como relevante la parte académica.
- Felicitaciones y reconocimiento en público.
- Mención y/o presentación en actos comunitarios.
- Alcance de los logros en cada una de las áreas y/o asignaturas en su totalidad.
- Designación para comisiones honrosas:
 - Representante de grupo.
 - Seleccionado deportivo.
 - Representación cultural, cívica, religiosa o interinstitucional por la institución.

- Postulación a menciones de honor.
- Reconocimiento de Mejor Bachiller.
- Otros a juicio del Rector.

DEL DOCENTE

ARTÍCULO 20. PERFIL DEL DOCENTE Por el cual se define el perfil del docente y se establecen sus derechos y responsabilidades.

- Responsable, comprometido, autónomo, solidario., respetuoso.
- Asertivo en los diferentes campos de su desempeño personal, familiar, social, laboral.
- Excelente formación académica
- Idóneo en sus áreas de desempeño
- Comprometido con la actualización de su quehacer pedagógico.
- Ser investigador e innovador de la búsqueda de estrategias y efectivos en el proceso enseñanza aprendizaje
- Investigador en su quehacer docente.
- Capaz de trabajar en equipo para el logro de los objetivos y metas institucionales y por ende de la comunidad.
- Facilitador del diálogo y que implemente adecuados mecanismos en la solución de conflictos.
- Poseer sentido de pertenencia con una actitud positiva, entusiasta y optimista frente a los compromisos asumidos en la institución.
- Propiciar espacios de aprendizaje significativo en sus estudiantes por medio de vivencias y contacto con su medio.
- Conocedor y facilitador del aprendizaje mediado por las TIC

ARTÍCULO 21. DERECHOS

Además de los consagrados en La Constitución Política del país son derechos de los profesores y directivos de La Institución Educativa Loma Hermosa los siguientes:

- Ser informado permanentemente sobre el acontecer y marcha de La Institución.
- Ser representante de los consejos directivos y académicos.
- Conocer los resultados de las evaluaciones de que haya sido objeto por parte de los estudiantes padres de familia y directivos.
- A que se le respete su tiempo libre y su jornada laboral.
- Al pago de su salario justo y digno de acuerdo con su categoría y lo que determine la ley.
- Hacer propuestas que busquen su formación profesional y personal para el bienestar de La Institución Educativa.
- Asistir a nombre de La Institución Educativa y con el apoyo de esta, a foros, encuentros, conferencias y convivencia que le permitan crecer humana y profesionalmente.
- Participar en actividades de integración social, cultural, deportiva y recreativa que se propaguen en La Institución.
- A que se le siga el debido proceso en toda clase de actuaciones administrativas.
- Recibir oportunamente el material necesario para el desempeño de su labor.
- Ser respetado por La Comunidad Educativa como persona, profesional y ser social.
- A que se les respete los derechos sindicales y todo o que tenga relación con su participación activa en ADIDA, FECODE y ASDEM; entre otras.

- A que se le conceda permiso en forma respetuosa de acuerdo a la situación que se le presente.
- Los demás derechos a fines o complementarios con los anteriores que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.
- A hacer sus descargos frente a una situación dada y a ser escuchado.
- A ser orientados adecuadamente y hacer los llamados de atención con respeto y en privacidad.
- A propiciarle capacitación pertinente y adecuada.
- A que no se le acose laboral ni sexualmente, para así lograr un ambiente digno.

ARTÍCULO 22. RESPONSABILIDADES

- Conocer y difundir el Manual de Convivencia.
- Mostrar un interés sincero por la formación permanente y la continua actualización en su área específica y pedagógica.
- Mostrar una adecuada armonía entre la ciencia y la filosofía de La Institución Educativa y entre aquella y los valores ciudadanos.
- Participar en la elaboración de planes, proyectos y propuestas educativas.
- Presentar oportunamente los informes solicitados.
- Preparar las clases responsablemente adaptándose a las necesidades de los estudiantes, innovando, utilizando una adecuada metodología y consultando la bibliografía más actualizada.
- Ser ecuánime en la administración de las notas, llevar un claro registro de ellas, devolver a tiempo los informes de los diferentes procesos de desarrollo evaluados y aceptar reclamos justificados.
- Acompañar a los estudiantes en las horas lúdicas, culturales, recreativas, etc., aprovechando los momentos para desarrollar actividades de verdadera comunicación con ellos y ellas.
- Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con que se tenga relación en el ejercicio del cargo.
- Respetar a los demás en su credo, ideología, cultura, religión y raza.
- Actuar con auténtico sentido de pertenencia, con una actitud positiva, entusiasta y optimista frente a los compromisos asumidos en La Institución.
- Escuchar y permitir al estudiante expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sean necesarios teniendo en cuenta las normas de respeto
- Aplicar los correctivos pedagógicos en forma respetuosa, buscando el crecimiento personal de estudiante.
- Asumir con responsabilidad las funciones propias de su cargo.
- Asistir puntualmente al plantel y al aula de clase.
- Acompañar a los estudiantes durante todo el desarrollo de las actividades pedagógicas
- Cumplir con la jornada establecida.
- Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su cargo, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para fines que le fueron destinados.
- Las demás, afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.

DEL PADRE Y LA MADRE DE FAMILIA O LOS ACUDIENES

ARTÍCULO 23: PERFIL DEL PADRE Y LA MADRE DE FAMILIA O LOS ACUDIENES

Por el cual se define el perfil del acudiente y se establecen sus derechos y responsabilidades

- Responsable, solidario y respetuoso de la norma, en el trato hacia el personal de la institución.
- Capaz de trabajar en equipo para el logro de los objetivos y metas institucionales.
- Interesado y comprometido con la educación de sus hijos(as).
- Persistente en la formación de sus hijos(as)
- Estar dispuesto al llamado que le hace la institución para los procesos comporta mentales y académicos de sus hijos (Reuniones de padres de familia, convocatorias a colectivos de padres de familia)
- Comprometido con los procesos administrativos, pedagógicos y recreativos de la institución educativa.
- Comprometido con los procesos de calidad que se llevan a cabo en la institución educativa
- Colaborador con las actividades que se orientan en la institución educativa.
- Cumplidor de las orientaciones que da el Manual de convivencia

ARTÍCULO 24. DERECHOS

- Leer y conocer el Manual de Convivencia escolar y participar en la elaboración y reformas.
- Ser informado periódicamente sobre el acontecer y marcha de la institución.
- Elegir y ser elegido para la junta de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA y/o delegado como representante de esta o de la Asamblea de Padres ante el Consejo Directivo.
- Recibir información detallada y oportuna acerca del desarrollo integral del hijo y/o acudido por parte de La Institución, en las reuniones generales o particulares cuando lo solicite o sea citado por La Institución.
- Hacer propuestas o sugerencias, que sean factibles, por intermedio de sus representantes legales ante el Consejo Directivo que redunde en beneficio de La Institución o de su hijo y/o acudido.
- Participar de las diferentes actividades programadas por La Institución: culturales, sociales, deportivas o recreativas e intelectuales o de índole similar.
- Hacer reclamos justificables en forma respetuosa y oportuna, siguiendo los conductos regulares (Profesor, Director de Grupo, Coordinador, Rector, Consejo Directivo o Académico.)
- A una formación integral de su hijo o acudido, lo que incluye la formación académica y la orientación psicológica en caso de que la institución cuente con ese servicio para los estudiantes.
- A la atención y solución de sus problemas en forma imparcial por parte de los estamentos de La Institución y demás instituciones que ofrecen la ley de la infancia y la adolescencia.
- Participar en la toma de decisiones con respeto a la evaluación y promoción de su hijo o acudido ante la comisión de evaluación y promoción del Consejo Académico.

ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDADES

- Conocer las normas que sobre deberes y derechos están consignadas en el Manual de Convivencia.
- Servir como acudiente de su hijo en forma responsable, oportuna y comprometida con La Institución.
- Cumplir con los requisitos exigidos para la matrícula o renovación de la misma (fotos, documento de identidad entre otros).
- Dotar a su hijo y/o acudido de todos los uniformes completos, útiles de estudio y materiales para las actividades escolares.
- Participar activamente en el proceso formativo, entendiendo que son los padres de familia y/o los responsables directos de la formación de sus hijos y/o acudidos.

- Asistir puntualmente y con carácter de obligatoriedad a las reuniones o citas individuales y presentar excusa justificable cuando no pueda asistir.
- Estar atento al comportamiento y rendimiento académico de su hijo y/o acudido y adoptar y apoyar los correctivos pertinentes, como primeros educadores de sus hijos.
- Responsabilizarse por las deudas o daños que su hijo o acudido ocasione a La Institución o dependencias, bien sea pagando, restituyendo o reparando el perjuicio o daño ocasionado.
- Dialogar y orientar a sus hijos o acudidos en la posible solución de conflictos y situaciones favorables o desfavorables que se presentan en la vida cotidiana.
- Acudir al establecimiento con una buena presentación personal y en estado sobrio.
- Acatar y cumplir disposiciones emanadas de los Consejos Directivos y Académico.
- Cumplir con el compromiso adquirido con la institución al renovar la matrícula.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia, y responsabilidad mutua, que favorezca la educación de su hijo (A). Y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que se tenga conocimiento entre otras: el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico y consumo de droga ilícita, en caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- Proporcionar y actualizar cuando estos cambien, datos fidedignos sobre el domicilio y números de contacto del acudido con el fin de que la institución tenga dónde reportar cualquier situación anómala sucedida con el estudiante.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 26. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Por el cual se define el perfil del personal administrativo y se establecen sus derechos y responsabilidades

- Dispuesto para atender a cada uno de los miembros de la comunidad de manera amable y respetuosa.
- Orientador del proceso educativo.
- Asertivo en el proceso de comunicación con los estamentos de la comunidad educativa.
- Con sentido de pertenencia.
- Impulsar los proyectos y promover las actividades que conlleven al desarrollo y mejoramiento del PEI.
- Ser claro y transparente en el manejo de los recursos de la institución.
- Manejar excelentes relaciones interpersonales con toda la comunidad.
- Excelente formación académica, en procesos gerenciales de gestión y planeación estratégica.

ARTÍCULO 27. DERECHOS

- Disfrutar de un ambiente agradable para el desempeño de su trabajo.
- Recibir un trato digno como persona.
- A ser escuchado y respetado por La Comunidad Educativa.
- Todos aquellos derivados de su condición laboral.

ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDADES DE SECRETARIO O SECRETARIA

- Atender al público oportunamente con amabilidad y respeto en el horario establecido.
- Orientar al personal interno y externo suministrándole información, documentos o elementos, de conformidad con los trámites, procedimientos y autorizaciones establecidos.
- Responder ante el Rector por el funcionamiento de la secretaría.
- Expedir certificados, constancias y demás documentación solicitados.
- Revisar documentación de estudiantes para efectos de matrícula.
- Llevar el archivo y la correspondencia oficial de la Institución.
- Asistir a las reuniones de Consejo Directivo, Consejo Académico y de Consejo de Profesores y elaborar las actas respectivas.
- Actualizar los registros de información de docentes y estudiantes
- Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su cargo.
- Diligenciar los libros reglamentarios del establecimiento como registro de matrículas, nivelaciones, admisiones, validaciones, hojas de vida de docentes y empleados, registro de títulos y actas de grados, etc.
- Acompañar la organización y ejecución del proceso de matrícula, actualizar el SIMAT y el software de calificaciones.
- Cumplir con la jornada laboral establecida.
- Procurar un ambiente ordenado y eficaz para la ejecución de sus labores.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

- Cumplir las funciones inherentes a su cargo impartidas por el Rector y el Coordinador (es)
- Atender con eficiencia a las personas de la Comunidad Educativa
- Cuidar la planta física y los enseres del establecimiento.
- Controlar el uso de los servicios públicos en la Institución.
- Informar oportunamente las anomalías detectadas.
- Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
- Cumplir la jornada laboral legalmente establecida, respondiendo con eficiencia por su trabajo.
- Propiciar un ambiente de armonía, respeto y lealtad entre sus compañeros y demás miembros de la institución.
- Responder por los implementos utilizados para la ejecución de sus tareas.
- Informar sobre cualquier novedad ocurrida en la zona o en los equipos bajo su cuidado.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
- Actuar de acuerdo con el Manual de convivencia de la Institución para lo cual deberá ser informado sobre los puntos que podrían ser de su incumbencia en relación con la comunidad educativa.

ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE ASEO

- Atender la limpieza de la planta física.
- Realizar su labor de manera eficiente, teniendo cuidado especial por todos los muebles y utensilios de aseo que deba usar para efectos de su actividad.
- Cumplir la jornada laboral.
- Responder por el uso de los implementos de aseo.
- Informar oportunamente las novedades que se presentan en función de su trabajo.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

CAPITULO IV GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 31. DEFINICIÓN: Es el conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran la Institución Educativa en los aspectos Pedagógico, académicos, administrativos, financieros, culturales y sociales.

Su propósito es evitar que se desarrollen formas autoritarias y verticales de dirección, buscando que el proceso de gestión educativa en cada una de las etapas, cuente con mayor participación posible de la Comunidad Educativa.

En nuestra Institución Educativa se encuentra organizado según las normas establecidas en el artículo 142 de la ley 115 y el decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 32. CONFORMACIÓN:

El Rector.
El Consejo Directivo
Consejo Académico.

ORGANOS DE APOYO AL GOBIERNO ESCOLAR

El Personero Estudiantil
El contralor Escolar
El Consejo de Estudiantes
Consejo de Padres
Comité de convivencia escolar
Representantes de grupo
Representante de los estudiantes al consejo directivo

ARTÍCULO 33. EL RECTOR

El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, encuentra sus derechos y deberes contemplados en la Constitución Colombiana (Art. del 11 al 41 y 44), Ley general de Educación (Estatuto Docente) y Ley 200.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL RECTOR

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y la Ley 715 de 2001, le corresponde al Rector(a) de la Institución Educativa Loma Hermosa, ejercer las funciones a continuación mencionadas, desde su labor en los distintos órganos del gobierno escolar, vale la pena destacar que esta labor se apoya en la capacidad y compromiso de todo el personal de la institución (coordinador, docentes, secretaria y personal de apoyo).

- Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.

- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y
- Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
- Velar por el cumplimiento de las funciones Docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el mejoramiento de la calidad de la Educación en la Institución.
- Establecer canales de comunicación sólidos y eficaces entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Orientar el proceso Educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, Los Reglamentos y el Manual de Convivencia.
- Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

ARTÍCULO 35. EL CONSEJO DIRECTIVO

Es la instancia directiva, de orientación académica y administrativa en la cual participan todos los integrantes de la comunidad Educativa.

Está conformado por:

- El Rector quien lo convoca y preside.
- Dos representantes de los docentes.

- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes del último grado, diferente al que fue electo como personero escolar.
- Un representante de los ex alumnos.
- Un representante del sector productivo o comercial.

ARTÍCULO 36. CÓMO SE ELIGE EL CONSEJO DIRECTIVO

Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, se lleva a cabo una reunión general de docentes en la cual se postulan 3 candidatos por cada sede de los cuales se eligen 1 por cada sede, por medio de voto secreto quienes representarán a los docentes de la sección San Vicente Ferrer y Loma hermosa.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES

De acuerdo con el artículo 23 del decreto 1860, las funciones del consejo directivo son:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes;
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;

- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 38 EL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico estará conformado por:

El rector quien lo preside

Los directivos docentes

Un docente por cada área definida en el plan de estudio

ARTÍCULO 39. CÓMO SE ELIGE

En reunión general de docentes, cada área se reúne y de manera dialogante deciden y proponen al docente que la representará en el Consejo académico, cuyo periodo será anual, pero continuarán ejerciendo funciones hasta cuando sea reemplazado.

En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

Dentro de los primeros 30 días calendario siguiente a la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado en cada establecimiento educativo y entrará en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES

Según el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, las funciones del Consejo Académico son las siguientes:

- Servir de órgano consultor del Consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los Consejos de docentes para la evaluación periódica de los estudiantes.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- Las demás funciones que se le asigne en el Proyecto Educativo Institucional.

ÓRGANOS DE APOYO AL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 41. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos consagrados en la constitución, Ley general de educación, decretos reglamentarios y Manual de convivencia de la Institución. Debe ser un estudiante del grado 11.

CÓMO SE ELIGE

Se comienza con una sensibilización a los estudiantes del grado 11º sobre la importancia de involucrarnos y participar activamente en la vida institucional, se realiza postulación e inscripción de candidatos en la cuarta semana de clase del año lectivo iniciando un periodo de campaña que dura hasta el día anterior a la elección que se lleva a cabo por medio de votación democrática de manera virtual, con la participación de todos los estudiantes del plantel en la primera semana de marzo (conforme lo establezca la resolución anual de secretaria de educación que establece el calendario académico general). Los profesores del Área de Sociales de la Institución son los encargados de dicha actividad. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PROCESO:

Conformación por la Institución Educativa del Comité de democracia escolar.

Censo de estudiantes.

Candidatos.

Postulación e inscripción candidatos y programa de gobierno de los estudiantes interesados en ser personeros.

Sorteo para número y ubicación de tarjeta electoral.

Organización de eventos y actividades para campaña de los(as) estudiantes candidatos(as).

Organización logística para el desarrollo del proceso electoral, el cual se realiza de manera electrónica mediante la utilización de software especialmente diseñado para tal fin.

Definición de mesas de votación.

Definición de números de sufragantes por mesa.

Designar a los testigos electorales.

Día de la elección.

- Escrutinios por mesa.
- Escrutinio general.
- Declaración de elección.
- Posesión del personero estudiantil.
- Comunicación a la Personería de Medellín.

FUNCIONES:

- El papel primordial del personero es ser garante de los derechos y deberes de los estudiantes, por ello es fundamental fortalecer el sentido de pertenencia en la institución educativa, para lograr que asuman sus funciones con seriedad y compromiso. Los jóvenes de nuestra institución requieren mayor sensibilización en cuanto a la importancia de participar y decidir, sin embargo procuramos ser muy cuidadosos en el ejercicio de la normatividad que para este evento se requiere.
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la Comunidad Educativa.
- Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.
- Permanente defensa de los intereses de los estudiantes.
- Estar atento al cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Asesorar con criterio serio al estudiante que sea sancionado, para que interponga los recursos ante las autoridades del plantel Educativo.
- Instruir debidamente a los estudiantes que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.

- Promover ante las autoridades que conforman el Gobierno Escolar lo que estime conveniente para la mejora y prosperidad de la Institución.
- Intervenir como conciliador entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto agotando el conducto regular en procura de concretar soluciones adecuadas.

ARTÍCULO 42. CONTRALOR ESCOLAR

Decreto Municipal 0505 DE 2011 (17 de marzo). Reglamenta el programa de contraloría escolar.

Acuerdo municipal No. 41 DE 2010. Artículo 1º. “Contraloría escolar”

En todas las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín habrá una Contraloría Escolar.

La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

CÓMO SE ELIGE

Se sensibiliza a los estudiantes del grado 10º y 11º sobre la importancia de fortalecer el sentido de pertenencia en nuestra institución, se realiza postulación e inscripción de candidatos en la cuarta semana de clase del año lectivo iniciando un periodo de campaña que dura hasta el día anterior a la elección que se lleva a cabo por medio de votación Democrática de manera virtual, con la participación de todos los estudiantes del plantel en la primera semana de marzo (conforme lo establezca la resolución anual de secretaria de educación que establece el calendario académico general). Los profesores del Área de Sociales de la Institución son los encargados de dicha actividad.

FUNCIONES

- Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
- Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
- Velar por el cuidado del medio ambiente.
- Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.
- Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 43. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Según el artículo 29 del Decreto 1860 del 3 de Agosto del año 1.994: En todo establecimiento educativo, el Consejo estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los estudiantes.

El Consejo de Estudiantes estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento y la Institución a través de PEI, establecerá el mecanismo de su elección.

Aunque el Consejo de estudiantes es una instancia valiosa y que podría tener mucha incidencia en la construcción permanente de la democracia en la institución, falta por parte de los estudiantes una mayor apropiación de sus funciones. Es muy importante trabajar en el fortalecimiento del sentido de pertenencia para lograr un empoderamiento de los jóvenes con las herramientas que la ley les proporciona.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

- Corresponden al Consejo de estudiantes:
- Darse su propia organización interna.
- Participar en la construcción y evaluación del proyecto educativo institucional.
- Ejercer un liderazgo responsable y ejemplar del sentido de pertenencia frente al grupo y la institución.
- Elegir al representante de grupo ante el concejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Velar por el cumplimiento de las normas del manual d convivencia.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le confiere el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 44 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El decreto 1286 del 27 de abril del año 2.005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los Establecimientos Oficiales y Privados, en su artículo 5 da las bases jurídicas para su creación.

La junta directiva del consejo de padres de familia convocará dentro de los primeros 30 días calendario siguiente a la iniciación de clases del periodo lectivo anual a sendas asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado, en los cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como vocero. La elección se efectuara por la mayoría de votos de los miembros presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea ejercerá sus funciones para el correspondiente año lectivo.

Establecido y reglamentado en el Capítulo V del presente manual.

ARTÍCULO 45. REPRESENTANTES DE GRUPO

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE GRUPO Y MONITORES DE LAS ÁREAS

- Ser un canal de comunicación entre el director de grupo y los compañeros de clase como con las directivas de la institución.
- Acompañar y dirigir el trabajo en el grupo en ausencia del educador.
- Permanecer en constante comunicación con el concejo de estudiantes para presentar sugerencias.
- Colaborar en la orientación de trabajos en grupo, con la orientación del profesor.
- Colaborar con la disciplina del grupo, tanto dentro como fuera del aula.
- Informar al director de grupo o educador del área acerca de situaciones que interfieran con la armonía del grupo o el normal desarrollo de las actividades escolares.
- Colaborar con sus compañeros en el comportamiento y rendimiento académico de la(s) asignatura(s).
- Colaborar en la participación de las actividades que se derivan de los diversos proyectos institucionales.
- Controlar la asistencia y la puntualidad de los estudiantes a las clases.
- Promover el espíritu de grupo
- Fomentar en el grupo la participación en los diversos eventos: cívicos, culturales, deportivos y recreativos.
- Informar al grupo las fechas de entregas de trabajos, evaluaciones y otras actividades pertinentes a las asignaturas.
- Velar por el interés en el desarrollo de los procesos de aprendizaje.
- Supervisar el orden y el aseo del aula.
- Asistir a las reuniones cuando sean convocados por sus superiores, con el debido permiso del educador.
- Liderar las actividades que programe el grupo y la institución.
- Ejercer su liderazgo con responsabilidad, rectitud y espíritu de servicio.
- Cumplir con las demás funciones afines o complementarias que le confiere el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 46. DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

Debe ser un estudiante que esté cursando el grado 11º.

Es elegido entre los estudiantes representantes de grupo, quienes a su vez forman el consejo de estudiantes.

Debe asistir a las reuniones que convoque el Consejo Directivo y mantener informado a los estudiantes de las determinaciones que se tomen.

CAPÍTULO V

SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 47. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Ley 1620 de 2013 Artículo 5 . Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 48. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades (Art. 17):

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 del 2013.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

10. Eentiéndanse incorporadas así mismo las obligaciones contenidas en los artículos 41 a 45 de la ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO 49. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades (Art. 18)

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 del 2013:

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 50. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades (Art. 19)

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 51 PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

9. Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto en los artículos 38 a 39 de la ley 1098 de 2006

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 52. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: De acuerdo con la LEY 1620 del 15 de Marzo del 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y el Decreto reglamentario 1965 del 11 de Septiembre del 2013 se crea el Comité de convivencia escolar.

ARTÍCULO 53. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (ART. 13)

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por :

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El coordinador
- El presidente del consejo de padres de familia o un delegado
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar en cada sede.
- El sicólogo asignado a la Institución.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (ART. 13).

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

9. Será responsabilidad de los Directivos garantizar capacitación en resolución de conflictos al inicio del año escolar, para todos los miembros del Comité de convivencia

ARTÍCULO 55. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Objeto. Reglamentación el funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa LOMA HERMOSA y la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

- Los lineamientos generales bajo los cuales se debe ajustar el manual de convivencia de la Institución Educativa LOMA HERMOSA, debe ser coherente con lo ordenado en la ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013, el decreto reglamentario 1965 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del, orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

2. El Comité de Convivencia Escolar estará compuesto por 9 miembros así:

- El Rector del establecimiento quien lo preside
- El coordinador
- El Personero Estudiantil
- El psicólogo que este asignado
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El personero estudiantil
- El Presidente del Consejo de Estudiantes.
- Dos docentes de la institución (uno de la sede principal y otro de la San Vicente Ferrer)

3. **Elección y designación de los miembros.** Los miembros del Comité de Convivencia Escolar serán elegidos o designados para un período de un año por votación estamentaria de acuerdo con el gobierno escolar y los procesos de elección democrática institucional, a saber: El Presidente del Consejo de Padres de Familia, El Presidente del Consejo de Estudiantes y el Personero Estudiantil. El Rector, el psicólogo), el coordinador.

Los docentes serán elegidos en reunión del cuerpo docente, se pueden auto postular o ser postulados por sus compañeros. Si resultasen varios candidatos se decidirá por votación simple. Los docentes pueden pertenecer varios años consecutivos en el Comité de convivencia.

En todo caso el periodo de todos los integrantes no será inferior a un año, contado a partir de la fecha de la comunicación de su elección o designación y de acuerdo con el decreto 1965 de 2013.

Parágrafo. Una vez conformado el Comité de Convivencia para la vigencia anual, el rector emitirá resolución rectoral para legitimarlo, la cual será fijada en cartelera. Igualmente se darán a conocer sus miembros por todos los canales de comunicación de la Institución.

4. **Organización del Comité escolar de convivencia.**

El CEC de la Institución Educativa Loma Hermosa estará compuesto por las siguientes mesas de trabajo:

- Mesa de atención: Constituida por el rector, coordinador, acompaña psicóloga.
- Mesa de mediación: Docente que lidera los procesos de convivencia, mediadores formales y acompaña el docente orientador (psicóloga).
- Mesa de promoción y prevención: Coordinador, docente que lidera procesos de convivencia, representante de padres, personero, representante de estudiantes y acompaña psicóloga.
- Para la sede SAN VICENTE FERRER al igual que para la jornada de la tarde en Loma Hermosa se nombrará una Mesa de atención integrada por el Coordinador, un docente que lidere procesos de convivencia diferente al del comité central, un estudiante y un padre de familia, cuyas funciones en forma general serán:

1. Solucionar las situaciones de tipo I, en los casos que amerite, de acuerdo los protocolos que la ley ofrece para ello, y de acuerdo a las especificaciones adicionales que se ofrecen para las situaciones Tipo I.
 2. La identificación, registro y direccionamiento al comité de convivencia central, de las situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del Decreto reglamentario 1965.
 3. Garantizar el derecho a la intimidad, la confidencialidad y la protección de datos personales de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Constitución Política, en los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
 4. Las comisiones de mediación de apoyo, seguirán todos los parámetros de la comisión de mediación central para las situaciones Tipo I y II.
 5. Las comisiones de promoción y prevención de apoyo, seguirán todos los parámetros de la comisión de promoción y prevención central para el desarrollo de sus acciones.
 6. Las personas que participan en las comisiones de apoyo pueden participar en la reunión al comité con voz pero sin voto frente a las decisiones que allí se tomen.
- La información de cada caso deberá ser consignado en un formato, según lo indica el artículo 34 del decreto reglamentario 1965 de la ley 1620.

5. **Deberes de los integrantes del Comité de Convivencia:** Además del cabal cumplimiento de las normas laborales, legales, y reglamentarias, los miembros del Comité deberán cumplir con los siguientes deberes.

- Asistir puntualmente a las reuniones programadas, si alguno de los miembros no puede asistir, debe hacer llegar la excusa.
- Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- Suscribir la cláusula de confidencialidad correspondiente.

- Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
- Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.
- Avalar las decisiones tomadas en el comité.

6. **Causales de retiro.** Son causales de retiro de los miembros del Comité, las siguientes:

- La finalización del período de elección estamentaria.
- La desvinculación laboral de la institución.
- Haber sido sancionado disciplinariamente como empleado.
- Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité.
- Faltar a más de 3 reuniones consecutivas.
- Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden.

7. **Sesiones.** El comité escolar de convivencia escolar sesionará ordinariamente una vez cada mes.

El rector preside todas las reuniones del CEC, tanto ordinarias como extraordinarias. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del rector.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el rector, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

8. **Quórum decisorio.** El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será por mayoría simple.

9. **Actas.** De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión
- Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la reunión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del rector y del secretario técnico, una vez haya sido aprobado por los asistentes.

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la ley 1098, en el decreto 1377 de 2013 y las demás normas aplicables a la materia.

10. **Acciones o decisiones.** El Comité Escolar de convivencia de la I.E. LOMA HERMOSA, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para atención de

las situaciones que afectan la convivencia escolar a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

11. Conflicto de Intereses y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa LOMA HERMOSA se presenten conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

12. Funciones del psicólogo.

Como docente con funciones de orientación se propone al Psicólogo del Programa Escuelas para la Vida, mientras permanezca en la institución, avalado desde el artículo 32 del Decreto Reglamentario, y a partir del cual la Secretaría de Educación de Medellín, propone a los psicólogos del programa para acompañar las funciones del docente orientador al interior de la institución.

- Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos encaminados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
- Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620.
- Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.
- Las demás que el comité asigne.

13. Funciones del rector. Son funciones del rector:

- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Tramitar las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
- Representar legalmente al comité.
- Las demás que el comité asigne.

14. Funciones del secretario. Son funciones del secretario:

El secretario se deberá escoger de uno de los integrantes del comité.

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan ser de competencia del comité, así como las pruebas que las soportan.
- Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.

ARTÍCULO 56. PROYECTOS PEDAGÓGICOS

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica y decir “No” a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

ARTÍCULO 57 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En casos de verse afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media de la institución educativa, se garantizará la atención inmediata y pertinente.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 58. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.

- Realizar acuerdos grupales con relación a la convivencia, la puntualidad, la presentación personal y el manejo de los espacios.
- Incluir de forma intencionada dentro de los proyectos institucionales los temas relacionados con

el desarrollo personal. (individual y social)

- Promocionar actividades como (aniversarios, cumpleaños, graduaciones, y demás celebraciones de los vínculos sociales).
- Realizar una vez al mes, (último viernes) el “día del encuentro” que consistiría en un descanso extenso de 45 minutos.
- Mantener actualizada la página Web de la institución con temas alusivos a la buena convivencia.
- Utilizar las carteleras para promover alternativas de estados saludables.
- Entregar documento en físico a docentes con las rutas de atención a las situaciones más frecuentes determinadas en este protocolo e incluirlas en el manual de inducción.
- Socializar con los estudiantes y sus familias las rutas de atención.
- Informar permanentemente a los y las estudiantes la oferta institucional de actividades deportivas, culturales y/o lúdicas.
- Realizar una orientación de grupo mensual direccionada por el comité de convivencia.
- Realizar una convivencia estudiantil anual orientada por el comité de convivencia.
- Realizar exposiciones de trabajos relacionados con la sana convivencia.

ARTÍCULO 59. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

ACCIONES DE PREVENCIÓN PARA LA BUENA CONVIVENCIA

- Fijar dentro de las aulas de clases una cartelera con los acuerdos de convivencia establecidos por el grupo, con sus respectivas acciones correctivas en caso de presentarse incumplimiento.
- Entregar el Manual de Convivencia a cada estudiante y exigir su porte diario dentro de los útiles escolares.
- Implementarla “Agenda Escolar” donde el estudiante hará anotación de las situaciones de convivencia.
- Realizar reunión de profesores por jornada en los 8 días anteriores a la reunión del comité de convivencia para que formulen las respectivas recomendaciones.
- Socializar permanentemente con la comunidad educativa las actividades a desarrollar por los diferentes proyectos institucionales.
- Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico de factores de riesgo de fármaco dependencia en la población escolar.
- Realizar campañas y jornadas pedagógicas donde se aprenda sobre los diferentes tipos de consumo (esporádico, habitual, abuso) y sus factores de riesgo.
- Realizar anualmente un diagnóstico sobre factores de riesgo con su respectivo plan de intervención.
- Socializar con la comunidad educativa las implicaciones sociales, psicológicas y legales que trae la nueva norma de convivencia.
- Conocerlos números telefónicos de las entidades competentes.

- Formar al equipo docente en el manejo de conflictos y agresiones escolares.
- Divulgar de manera efectiva la oferta de programas y proyectos lúdicos, recreativos y culturales existentes en el sector.
- Mantener actualizados los números telefónicos y direcciones de las familias.
- Mantener actualizado y en la cartelera de docentes, secretaria, coordinación y rectoría los números telefónicos de las entidades competentes para la activación de rutas.

ARTÍCULO 60. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN:

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de la institución establecidos en el presente manual y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 61. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: El Comité de convivencia documentará los casos atendidos y, en las reuniones ordinarias y si fuese necesario en las extraordinarias revisará cada caso hasta que este se resuelva satisfactoriamente para ser archivado en la secretaría de la Institución.

El comité de convivencia reportará oportunamente la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, el estado de cada uno de los casos de atendidos.

ARTÍCULO 62. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

DEFINICIÓN: Los protocolos en la Institución Educativa están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

ARTÍCULO 63. DEFINICIONES. Para efectos de los procedimientos que a continuación se describen, entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercado, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque afectar con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tienen las personas frente a otros.
 - e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad a quienes los envía.
4. Acoso escolar: (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013 es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de manera reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de un docente contra estudiantes, o por parte de un estudiante contra docentes, ante la indiferencia de su entorno.
5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013 es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1146 de 2007 “Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido contra un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños y adolescentes.
8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de la dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que han sido vulnerados.

ARTICULO 64. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

1. Utilizar dispositivos electrónicos en el aula de clase interfiriendo con las actividades académicas. Cada persona es responsable del uso y cuidado de los dispositivos electrónicos que ingrese a la institución.
2. Ocasionar daños en inmuebles, enseres y planta física de la institución, siempre que no revista delito, además, acciones de desaseo y desorganización en cualquier dependencia de la institución.
3. Efectuar murmuraciones, chismes, calumnias y malos comentarios que afecten a uno o varios miembros de la comunidad educativa y/o el funcionamiento normal de la misma.
4. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, juegos, burlas, gestos, silbidos, remedos, etc.
5. Retirarse del aula de clase sin autorización o permanecer fuera de ella sin justificación.
6. Observar comportamientos que afecten la convivencia dentro de la Institución y/o a la entrada o salida de la Jornada escolar.
7. La práctica de juegos bruscos o conductas imprudentes que puedan causen accidentes y/o conflictos.
8. Referirse a un miembro de la comunidad educativa en términos degradantes o despectivos en forma ocasional a cualquiera.
9. Irrespetar de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante insultos, burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma.
10. Celebrar cualquier evento arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra la integridad de sus compañeros.
11. Dejar intencionalmente retenidos y/o encerrados a miembros de la comunidad educativa en cualquier lugar de la institución. Siempre que no revista la característica de delito.
12. Presentar un comportamiento que contrarié las normas de los espacios en los que se realizan las salidas pedagógicas, afectando el normal desempeño de la actividad.
13. Llegadas tarde a clase o a actividades pedagógicas y culturales.
14. Fraude en las evaluaciones

ARTICULO 65 PROCEDIMIENTO PARA PROTOCOLO I

1. El docente conocedor de la situación, llama a los involucrados para contextualizar la situación.
2. El o la docente registra los acontecimientos en el observador del estudiante y el estudiante puede redactar allí los descargos, se registra igualmente la acción o acciones pedagógicas realizadas y se legaliza el registro. En caso de requerirse conciliación, el (la) docente registra los términos en que se efectúa la misma. Por último, se legalizan los registros con los nombres completos de los intervinientes y las firmas correspondientes.
3. Si en el procedimiento anterior no se llega a un acuerdo, o se incumplen los acuerdos establecidos, se presentara el caso ante el (la) director(a) de grupo.
4. Todo acuerdo debe incluir los mecanismos de reparación de daños y reconciliación.
5. La coordinación estudia y analiza cada situación antes de pasar el informe al Comité Escolar de

Convivencia.

6. El Comité Escolar de convivencia analiza la situación y hace las respectivas recomendaciones.

PARÁGRAFO: Toda información que llegue a la Comisión de Convivencia Escolar, debe hacerse utilizando los formatos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 66 ACCIONES DE SEGUIMIENTO

1. El director de grupo revisa semanalmente los acuerdos realizados e informa por escrito a la coordinación.
2. La coordinación analiza el reporte de los directores de grupo, y determina qué casos deben pasar al comité de convivencia y realiza la respectiva remisión.

ARTÍCULO 67 SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciber-acoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

AGRESIONES FÍSICAS:

1. Agresión Física a cualquier miembro de la Comunidad Educativa sin que se tipifique como lesión personal y que no genere incapacidad.
2. Uso desproporcionado de la fuerza física (golpes o gritos) como respuesta a alguna molestia o cuando ocurre como respuesta a la incomodidad generada por alguien.

AGRESIONES VERBALES:

3. Agredir verbalmente (insultos, apodos) a cualquier miembro de la comunidad educativa.

AGRESIONES RELACIONALES:

4. Divulgar información personal verdadera o falsa, sobre otras personas o insultos a través de las paredes de los baños, salones o cualquier otro espacio público incluidos tableros y sillas.
5. Uso de amenazas o intimidación para lograr “favores” como obtener comida, dinero, ayuda en tareas, uso de la cancha, balones, sillas o para callar alguna queja o denuncia, siempre que no revista las características de delito.
6. Burlas, gestos, exclusiones por origen regional, condiciones económicas, étnicas, religiosas o ideológicas, y estética corporal, así como expresiones homofóbicas, sexistas o que representen coacción para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.
7. Difundir rumores ciertos o falsos que atenten contra el derecho a la intimidad, de uno o varios miembros de la comunidad educativa.
8. Comentarios públicos dentro de la institución educativa donde se usen adjetivos peyorativos, burlescos o información confidencial de un miembro de la comunidad educativa que no ha autorizado divulgar (notas, condiciones familiares, vida sexual o afectiva, etc.)
9. Manipulación reiterada de las pertenencias ajenas sin autorización expresa de su dueño (ejemplo: “tortugazo”).
10. Consumo de sustancias psicoactivas dentro de la Institución.

11. Descalificar en forma constante o excesiva la opinión de alguien en particular.
12. Atentar contra la intimidad física de otra persona exponiéndola deliberadamente.
13. Portar armas blancas, encendedores de fuego y juguetes bélicos.

AGRESIONES ELECTRÓNICAS

14. Tomar o divulgar imágenes (fotografías, videos), audios sin la autorización expresa de la o las personas implicadas. O el uso indebido de imágenes autorizadas para otro fin. Siempre que no revista la característica de delito.
15. Exhibir material pornográfico de forma impresa, audiovisual, y virtual.
16. Utilizar las redes sociales, correos electrónicos o cualquier otro medio de comunicación tecnológico para divulgar información privada de cualquier miembro de la comunidad educativa, así como, utilizar estas herramientas tecnológicas para intimidar, amenazar, acosar.

ARTÍCULO 68 PROCEDIMIENTO PARA PROTOCOLO II

1. Los involucrados deberán dar cuenta de lo ocurrido con el(los) docentes que conozcan la situación y los directores de grupo, dejando todo el proceso por escrito y debidamente legalizado por las partes, incluyendo posibles conciliaciones, acuerdos, compromisos. En caso de afectación física o emocional se dará atención inmediata y se activaran las rutas en caso que haya lugar.
2. Si no hubo una solución a la dificultad en el procedimiento anterior, se realizará una reunión de un directivo docente, con los acudientes tanto de agresores como afectados para informar, concientizar y realizar acuerdos de abordajes desde los hogares. Si el directivo docente considera que la situación puede hacerse más difícil con la continuidad de los estudiantes dentro de la institución, para protegerlos y proteger a los demás miembros de la comunidad estudiantil, podrá llamar a los acudientes para entregarlos dejando claro y por escrito que no están sancionados y solicitar la presencia de los acudientes al día siguiente para efectos de adelantar el debido proceso, el cual puede terminar con una desescolarización del estudiante, pero, deben respetarse los tiempos y garantizar el ejercicio de los derechos durante el proceso. La desescolarización solamente podrá darse cuando sea notificada mediante acto administrativo.
3. En la Orientación de Grupo se deberá sensibilizar a los estudiantes sobre las posibles situaciones de acoso escolar o bullying que existan al interior del grupo.
4. La coordinación pasa informe al Comité de Convivencia para evaluar la situación, recomendar y proponer acciones de reparación.
5. La rectoría determinara las acciones de reparación si hay lugar a ello, y notificará mediante acto administrativo al estudiante y su familia la determinación tomada, dejando una copia en el archivo del comité de convivencia.

ARTÍCULO 69 ACCIONES DE SEGUIMIENTO:

1. El coordinador y el(la) director(a) de grupo estarán coordinando y ejecutando las acciones de seguimiento correspondientes e informando a la rectora y a la comisión de convivencia..
2. La rectoría hará monitoreo de la activación de la o las ruta de atención mediante conversaciones con el acudiente o solicitud de constancias de atención a las instituciones respectivas.

3. El Comité de Convivencia realiza acta que incluya las constancias solicitadas en el monitoreo de la ruta.

ARTÍCULO 70 SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 57 IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

AGRESIONES:

1. Retener y/o secuestrar a un miembro de la comunidad educativa
2. Conductas de acoso sexual con cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, incluye tocamientos o roces al cuerpo en contra de la voluntad.
3. Agredir a cualquier miembro de la institución educativa en tanto genere incapacidad transitoria, temporal o permanente.
4. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida
5. Intimidación con cualquier tipo de arma.

AGRESIONES RELACIONALES

6. Distribuir o portar sustancias alucinógenas y/o psicotrópicas dentro de la institución.
7. Portar, guardar o exhibir armas de fuego, explosivos u objetos o cualquier material con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
8. Amenazar o hacer intimidaciones que atentan contra la vida, la dignidad, la integridad, la familia, la propiedad de la comunidad educativa.
9. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo y/o asonada dentro de la institución, pretendiendo conseguir en forma tumultuosa o violenta cualquier fin.
10. Hurtar o ser cómplice en el acto.
11. Extorsionar a cualquier miembro de la institución educativa.
12. Conformar y hacer parte de pandillas o bandas en la institución con fines delictivos.
13. Incurrir en bullying, ciber-bullying o prácticas discriminatorias, exclusiones por regionalismos, condiciones económicas, étnicas, religiosas, de orientación sexual, estéticas corporales, expresiones de género, culturas urbanas y población con necesidades educativas especiales, que causan daño al cuerpo o a la salud del o los afectados, generando incapacidad.
14. Incurrir en violencias sexuales con cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo prácticas de voyerismo, fetichismo y exhibicionismo.

Y todas aquellas situaciones que sean consideradas como delitos sancionados por la ley penal colombiana.

ARTICULO 71 PROCEDIMIENTO PARA PROTOCOLO III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, física y mental de los involucrados, o cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el rector o rectora activará de inmediato la ruta de atención para las víctimas, remitiendo y poniendo en conocimiento del caso a las autoridades competentes o administrativas para la atención. Además garantizará siempre la

protección de los informantes y confidencialidad de las partes involucradas.

2. Proporcionar un ambiente de escucha, acompañamiento y apoyo hasta el momento en que se enlace con la ruta.
3. El o la docente registra los acontecimientos en el observador del estudiante y el estudiante debe redactar allí los descargos y firmar.
4. El coordinador o coordinadora elaborara informe de la situación y remitirlo al comité de Convivencia.
5. Citar al, o la acudiente para escuchar la versión de los implicados, excepto si la persona está involucrado/a en la vulneración.
6. En caso de agresión, los involucrados no deben estar juntos, ni puestos dentro de la misma aula de clase hasta tanto no se resuelva la situación.
7. Si el directivo docente considera que la situación puede hacerse más difícil con la continuidad de los estudiantes dentro de la institución, para protegerlos y proteger a los demás miembros de la comunidad estudiantil, podrá llamar a los acudientes para entregarlos dejando claro y por escrito que no están sancionados y solicitar la presencia de los acudientes al día siguiente para efectos de adelantar el debido proceso, el cual puede terminar con una desescolarización del estudiante, pero, deben respetarse los tiempos y garantizar el ejercicio de los derechos durante el proceso. La desescolarización solamente podrá darse cuando sea notificada mediante acto administrativo.
8. Citar al comité de convivencia con el propósito de rendir informe, estudiar la situación y fijar acciones de restitución y restablecimiento de derechos para las personas vulneradas.
9. La rectoría determinará las acciones correctivas o de reparación si hay lugar a ello, y notificará mediante acto administrativo al estudiante y su familia, dejando una copia en el archivo del comité de convivencia.
10. La rectoría informará al comité Municipal de convivencia a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, a través del aplicativo destinado para ello.

En todo momento se manejará estricta confidencialidad de la situación.

PARAGRAFO: PROTOCOLO EN CASO DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

El director de grupo, el coordinador y el rector se reunirán para analizar y elaborar estrategias para reunirse con los estudiantes involucrados y los padres de familia.

Se busca llegar a Acuerdos claros con los padres de familia que permitan hacer seguimiento al estudiante.

Esta situación se informará al Comité Escolar de Convivencia, instancia que hará el respectivo seguimiento.

En caso de que el estudiante llegue a la Institución bajo efectos evidentes de consumo de alguna sustancia psicoactiva que afecte la Convivencia escolar, se informará a los Padres de Familia para que se hagan cargo de la situación de su hijo o acudido.

ARTICULO 72 ACCIONES DE SEGUIMIENTO

- a. La rectoría hará monitoreo de la activación de la o las ruta de atención mediante diálogos con el acudiente o solicitud de constancias de atención a las instituciones respectivas.
- b. El Comité de Convivencia realiza acta que incluya las constancias solicitadas en el monitoreo de

la ruta.

ARTÍCULO 73. RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS: Las medidas de restablecimiento de derechos establecidas en el Libro I, **CAPITULO II título II** como responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o en su defecto, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad, para tal efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley 1098 de 2006, para tal efecto estese a lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V ídem, de la misma Ley.

PARAGRAFO: La Institución garantizará la protección y el cumplimiento de los derechos de la niña o adolescente en embarazo. Se brindará la atención y el apoyo para conocer las necesidades que tenga la estudiante y se socializará la situación con los padres de Familia. Si la estudiante requiere de flexibilización de horarios para asistir a citas médicas o controles deberá presentar la documentación que lo justifique. Igualmente se flexibilizará el horario para facilitar la lactancia.

ARTICULO 74. EN CASO DE DELITO COMETIDO POR NIÑO O NIÑA CUYA EDAD SE COMPRENDA ENTRE LOS (14) Y DIECIOCHO (18) AÑOS, Estese a lo dispuesto en el libro II sistema de responsabilidad penal para adolescentes y procedimientos especiales para cuando los niños, las niñas o los adolescentes son víctimas de delitos, título 1 capítulo i de la ley 1098 de 2006. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes y otras disposiciones. Y principios rectores y definiciones del proceso. Artículos 139 a 162 de la ley 1098 de 2006. Así mismo y de conformidad con el capítulo ii., ídem estese a lo dispuesto para el trámite, competencia y régimen de sanciones para las autoridades y entidades del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, contenido en los artículos .139 --a 191 del código de infancia y adolescencia

ARTICULO 75. VICTIMAS DE DELITOS En caso de que un niño niña o adolescente sea víctima de delito estese a lo dispuesto por el libro II **TÍTULO II CAPÍTULO ÚNICO. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CUANDO LOS NIÑOS, LAS NIÑAS O LOS ADOLESCENTES SON VICTIMAS DE DELITOS** ,Artículos 192 a 200 de la ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO 76. FORMA DE INICIACIÓN, RECEPCIÓN Y RADICACIÓN DE LAS QUEJAS O INFORMACIONES SOBRE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen la obligación de informar por escrito **las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, al comité de convivencia escolar o a los docentes o directivos docentes de la Institución.**

Cualquier miembro docente, directivo o miembro del Comité de Convivencia de la Institución está obligado a recibir quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y si no es su competencia resolverlas, la debe dirigir la persona competente **por escrito el formato establecido para tal fin.**

ARTÍCULO 77. GARANTÍA DEL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EN MEDIO FÍSICO O ELECTRÓNICO

En la Secretaría de la Institución reposará el Archivo del Comité de Convivencia escolar en el cual reposará toda la documentación física o en el cual habrá una carpeta exclusiva para quejas e informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. A esta Carpeta sólo tendrán acceso los miembros del Comité a través del Secretario (a), y el rector y los coordinadores en el momento en que lo requieran para efecto de los procesos.

La información electrónica reposará exclusivamente en el Computador de la Rectoría en el Archivo digital de la Institución, en la Carpeta correspondiente al Comité de Convivencia.

El comité escolar de convivencia garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 78. DE LOS INFORMANTES: A las personas que informen sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, si fuese el caso se les garantizará la reserva de su identidad. La documentación o las evidencias presentadas serán custodiadas en el archivo del Comité. En ningún caso se exigirá la presencia del informante en el proceso de atención de la situación.

ARTÍCULO 79. ACCIONES PEDAGÓGICAS: Ante la ocurrencia de situaciones Tipo I la primera estrategia empleada para la solución, será el diálogo-reflexivo con las personas implicadas y la posibilidad de acordar mecanismos pedagógicos para tomar la situación como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa. Estos mecanismos pueden incluir : Pedir disculpas y hacer compromiso de no repetir la situación, realizar y fijar en lugar público de la Institución cartelera en la cual se refuercen positivamente las competencias ciudadanas involucradas en la situación, preparar y exponer ante los compañeros el tema que refuercen positivamente las competencias ciudadanas relacionado con la situación, hacer una buena obra relacionada con el resarcimiento del daño causado, reparación en el caso de daño de pertenencias materiales o implementos escolares y otros mecanismos propuestos por el estudiante o estudiantes implicados o por sus acudientes.

ARTÍCULO 80. DIRECTORIO: Se construirá un directorio que contenga los números telefónicos de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo. Este Directorio estará a disponibilidad del Comité de Convivencia y los Directivos Docentes en Coordinación, Rectoría y Secretaría de la Institución.

CAPÍTULO VI

DEBIDO PROCESO - MEDIDAS CORRECTIVAS

ARTÍCULO 81. DEBIDO PROCESO En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe garantizar la observancia del debido proceso, consistente en los pasos que deben darse para la aplicación de una eventual estrategia formativa o sanción por motivo de presuntas faltas disciplinarias y se deben seguir los procedimientos adoptados para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 82. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL DEBIDO PROCESO

En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:

- Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la Comunidad educativa que se relacione con la Institución Educativa y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
- Buena fe: Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del educando sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y esta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria a la Ley.
- Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de los procedimientos adoptados.
- Culpabilidad. Cuando sea necesario adelantar un proceso disciplinario, el investigado solo será sancionado una vez se pruebe su culpabilidad en la comisión de la falta.
- Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
- Función pedagógica de la sanción: Las sanciones disciplinarias cumplen esencialmente los fines de prevención y formación de valores para la garantía de la buena marcha de la labor educativa. Toda sanción que se imponga busca la formación de valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
- Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una investigación tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en declaración de descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes o personero estudiantil, y a interponer los recursos establecidos en este manual.
- Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
- Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
- Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la norma disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los educandos.
- Garantía de la labor educativa: Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

- Función de la Acción Correctiva y de la Sanción: Tienen función preventiva, retributiva, protectora, reparadora, resocializadora y, ante todo, pedagógica.
- Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los educandos, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
- Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente de la falta que se le atribuye mientras no se demuestre y declare su responsabilidad en ésta.
- Participación: Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
- Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas contundentes y pertinentes.
- Favorabilidad: Si existen varias normas que regulan una situación se debe aplicar la más favorable al estudiante

ARTICULO 83. ACCIONES CORRECTIVAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El estudiante que incumpla con sus deberes o compromisos e incurra en situaciones tipo I,II y III **que no se resuelvan mediante los mecanismos pedagógicos** se hará acreedor a una acción correctiva o a una sanción.

1. Amonestación Verbal

Se aplica cuando el estudiante incurre en una tipo I

Procedimiento:

La hace el docente o el coordinador al conocer la falta y consiste en un diálogo reflexivo sobre el comportamiento o la actitud equivocada del estudiante con fines de corrección. Debe quedar por escrito. Se consigna en el cuaderno de seguimiento

2. Amonestación escrita

Se aplica a los alumnos que hayan reincidido en tipo I o hayan incurrido en una situación Tipo II.

Procedimiento:

La amonestación escrita la consigna el docente o el coordinador que conoce la situación, en el cuaderno de seguimiento del alumno, designando la falta, el correctivo, los descargos y/o el compromiso adquirido por el estudiante y firmarán tanto el docente como el estudiante.

3. Notificación a los Padres de familia:

Procede cuando el alumno acumule 3 amonestaciones escritas por faltas tipo I o una por falta tipo II.

Procedimiento:

Si es por faltas tipo I las resuelve el docente titular de grupo y si es tipo II se remiten al coordinador, que notificará por escrito, a los padres de familia o acudiente legalizado, en un término no mayor a 3 días hábiles, para dialogar y analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar alternativas para la normalización.

Se deja constancia escrita en el cuaderno de seguimiento del alumno, con los compromisos y posibles descargos, avalados con la firma del coordinador y el titular de grupo el padre de familia o acudiente y estudiante y si la falta es grave se deja evidencia del proceso en carpeta de coordinación.

A partir de este procedimiento se contará con la asesoría y acompañamiento de la mesa técnica o del comité de convivencia cuando así se amerite.

4. Suspensión de 1 a 4 días

En caso de incurrir en faltas Tipo I repetitivas, Tipo II o una falta Tipo III después de haberse tomado las acciones correctivas y aplicado las sanciones anteriores el rector podrá decidir la suspensión del estudiante de uno (1) a cuatro (4) días hábiles.

Procedimiento:

Antes de emitir la sanción el rector podrá apoyarse en la mesa técnica o en el comité de convivencia, para tomar la decisión más acertada. Esta sanción será aplicada por el rector y será notificada al padre de familia o acudiente mediante resolución Rectoral.

El rector (o el coordinador por delegación) citará al padre de familia y en reunión con el estudiante, expondrán las razones de la sanción y se entregarán las actividades académicas que deberá realizar el estudiante durante la suspensión.

Al estudiante se le orientará para desarrollar las actividades académicas correspondientes a las fechas de la sanción.

Se deja constancia escrita en el control de convivencia, con los descargos y/o compromisos y con las firmas del coordinador, el padre de familia o acudiente y estudiante.

5. Suspensión de 5 a 10 días

En caso de incurrir en faltas graves tipo II y después de haberse tomado las acciones correctivas y aplicado las sanciones anteriores o incurrir en faltas Tipo III el rector podrá decidir la suspensión del estudiante de cinco (5) a diez (10) días hábiles.

Procedimiento:

A partir de esta sanción además **del comité de convivencia** existe la posibilidad de intervención **del consejo directivo como órganos consultivos**, el caso será presentado con un informe escrito.

Esta sanción será aplicada por el rector y será notificada al padre de familia o acudiente mediante resolución Rectoral.

El rector (o el coordinador por delegación) citará al padre de familia y en reunión con el estudiante, revisará el proceso de seguimiento del estudiante y se expondrán las razones de la sanción.

Se deja constancia escrita en el control de convivencia, con los descargos y/o compromisos y con las firmas del coordinador, el padre de familia o acudiente y estudiante.

Los directivos y docentes garantizarán el cumplimiento del debido proceso y propiciarán el diálogo reflexivo tendiente a la motivación del estudiante y a su acudiente para proponer alternativas de mejoramiento y asumir el compromiso de cambio, en procura de que la sanción tenga realmente carácter formativo.

6. Desescolarización de más de 10 días

Esta sanción será aplicada por el rector y será notificada al padre de familia o acudiente mediante resolución Rectoral.

En caso de incurrir en faltas graves tipo II reiterativamente y después de haberse tomado las acciones correctivas y aplicado las sanciones anteriores o incurrir en faltas Tipo III el rector podrá decidir la desescolarización por más de 10 días hábiles del estudiante.

Procedimiento:

El procedimiento para aplicar la sanción será de igual manera que en la suspensión de 5 a 10 días hábiles con la salvedad de que **es necesaria la intervención del comité de convivencia y del consejo directivo como órganos consultivos**, el caso será presentado con un informe escrito y sustentado por el rector o por el coordinador.

Parágrafo uno: Para todos los casos de suspensión al estudiante se le entregarán talleres o actividades académicas que deberá realizar durante la suspensión.

Parágrafo dos: Si el padre de familia no asiste cuando es citado, se enviará segunda citación con la anotación obligatoria, en caso de no asistir, la institución remitirá el caso a Comisaría de Familia por incumplimiento en sus responsabilidades señaladas en la ley 1098 de infancia y adolescencia, esta notificación se publicará en cartelera

Parágrafo tres: A los estudiantes que después de aplicar varias acciones correctivas y/o sanciones, no se evidencie cambio positivo se remitirá la familia a la consecución de atención profesional, responsabilidad exclusiva del padre de familia o acudiente.

8. No renovación del contrato de matrícula.

Consiste en una sanción que se aplica al finalizar el año escolar cuando el estudiante ha incurrido en la reiteración de faltas Tipo II Tipo III, pese a las sanciones previamente aplicadas, pero el estudiante al finalizar el año escolar no evidenció cambio de actitud y cumplimiento del compromiso asumido. Tampoco se renovará la matrícula cuando el estudiante repruebe por segunda vez el mismo grado.

Procedimiento:

Esta decisión corresponde al rector, previo concepto del personero de los estudiantes, del comité de convivencia y del Consejo Directivo (deben emitir los conceptos por escrito). La decisión será adoptada mediante resolución Rectoral. La notificación se hará personalmente a los padres de familia o representante legalmente autorizado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición. Si no es posible se fijará en la cartelera de rectoría por cinco (5) días hábiles.

Parágrafo: Esta notificación se realizará en las fechas estipuladas por la Secretaria Municipal para la inscripción de estudiantes nuevos, con el fin de que el padre de familia pueda buscar cupo en otra institución y se garantice el derecho al estudio del estudiante.

9. Cancelación de Contrato de Matrícula.

Consiste en una sanción que se aplica durante el desarrollo del año escolar cuando el estudiante incurre en una o varias faltas Tipo II o tipo tres que atentan contra el bienestar o la integridad de la comunidad educativa y el cabal logro de sus fines educativos, y que a juicio del rector previo consentimiento del Consejo Directivo, deban conducir a su desvinculación definitiva de la Institución Educativa.

Procedimiento:

Esta decisión corresponde al rector, previo concepto del personero, del comité de convivencia y del Consejo Directivo (deben emitir los conceptos por escrito). La decisión será adoptada mediante resolución Rectoral. La notificación se hará personalmente a los padres de familia o representante legalmente autorizado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición. Si no es posible la notificación se fijará en la cartelera de rectoría por cinco (5) días hábiles. Y se enviará copia a Comisaría de Familia.

10. No proclamación de bachiller.

La no proclamación de bachiller en ceremonia especial que realiza la institución se aplica al estudiante del grado 11° que al finalizar el año escolar, ha incurrido en una o varias faltas graves o gravísimas que atentan contra el bienestar o integridad de la comunidad educativa y el cabal logro de sus fines educativos.

Procedimiento:

Esta decisión corresponde al rector, previo concepto del personero, del comité de convivencia y del Consejo Directivo (deben emitir los conceptos por escrito). La decisión será adoptada mediante resolución Rectoral. La notificación se hará personalmente a los padres de familia o representante legalmente autorizado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición. Si no es posible se fijará en la cartelera de rectoría por cinco (5) días hábiles.

OTRAS ACCIONES CORRECTIVAS

Estar acompañado dentro de las clases por el padre o acudiente
Jornada escolar reducida.

ARTÍCULO 84. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS: Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes ATENUANTES Y AGRAVANTES:

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
3. El haber observado buena conducta anterior
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un

proceso y de intervención profesional fuera de la institución.

6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. La reincidencia o reiteración de faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las acciones correctivas y sanciones.

ARTÍCULO 85 PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS

Para inconformidades relacionadas con el trato, gestión de los conflictos o mecanismos de evaluación practicados por los docentes se agotará un conducto regular, el cual es un orden jerárquico dentro de un marco estudiantil en el que se dan órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales (para casos de analfabetismo comprobado del acudiente y de acuerdo al nivel del grupo que cursa el estudiante) para discutir inconformidades o diferencias.

Internamente, el conducto regular será el siguiente

PARA SITUACIONES COMPORTAMENTALES:

Docente que conoce el hecho.
Director(a) de grupo.
Coordinador.
Rector

Comisión de Convivencia
Consejo Directivo

PARA SITUACIONES ACADÉMICAS:

Docente que sirve el área o asignatura
Director(a) de grupo.
Coordinador.
Comisiones de Evaluación y Promoción.
Consejo Académico.
Rector.
Consejo Directivo.

La comunicación de la situación por parte de los docentes o directivos docentes siempre debe ser por escrito y puede ser verbal para la situación contemplada al inicio del presente artículo.

El docente o directivo docente, debe levantar acta de recepción de la queja o reclamo, generar copia para el reclamante y dar respuesta en un lapso de 5 días hábiles a partir de la recepción de la queja.

En caso de no ser atendido o de vulneración de derechos fundamentales se puede llevar la queja sobre los docentes o directivos docentes a las instancias habilitadas por la ley colombiana como son la Procuraduría y la Personería Municipal.

Padres de familia y estudiantes deberán cumplir un conducto regular a la hora de expresar inconformidades con procedimientos de una Institución Educativa

Es muy importante precisarle a la comunidad educativa que la primera instancia para dirimir cualquier situación que se registre con una materia o un docente, es acudir al profesor con quien se tenga la dificultad, en segunda instancia, de no lograr solución, podrá acudir al director del grupo, en busca de una nueva alternativa.

Ya cuando se han agotado los primeros pasos y no se ha solucionado la dificultad registrada, se recurrirá al coordinador y, así, sucesivamente, de acuerdo al orden establecido para cada caso concreto.

CAPITULO VII HORARIOS, JORNADA ACADEMICA LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 86. HORARIOS, JORNADA ACADEMICA LOS ESTUDIANTES: La jornada académica de los estudiantes será la que estipula las normas a nivel Nacional y Municipal.

ARTICULO 87 . HORARIO DE ESTUDIANTES:

Los estudiantes del nivel de preescolar tendrán, mínimo, 4 horas de escolaridad, durante 40 semanas lectivas para un total de 800 horas anuales.

La Jornada escolar de Preescolar será:

Jornada de la mañana: 7:30 am a 11:30 am

Jornada de la Tarde: 1:00 pm a 5:00 pm

Los estudiantes de la básica primaria tendrán mínimo, 5 horas de escolaridad, durante 40 semanas lectivas para un total de 1000 horas anuales.

La Jornada de Básica Primaria será:

Jornada de la mañana: 7:00 am a 12:00 am

Jornada de la Tarde: 12:30 pm a 5:30 pm

Los estudiantes de la básica secundaria y la media académica tendrán una jornada, mínima, de 6 horas de escolaridad durante 40 semanas lectivas para un total de 1.200 horas anuales.

La Jornada escolar de Básica Secundaria y Media será de 6:15 am a 12:15 pm

ARTICULO 88. JORNADA LABORAL DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: La jornada laboral, asignación académica de los docentes, de los directivos docentes está reglamentada en el Decreto 1850, del 13 -08-2002.

La Jornada laboral de los Directivos docentes será de 8 horas.

La jornada laboral de los docentes de la Jornada de la mañana será de 6:10 am a 12:15 pm.

La jornada laboral de los docentes de la Jornada de la tarde será de 11:30 m a 5:30 pm

Parágrafo: De acuerdo con las necesidades y actividades Institucionales la Jornada de los Directivos y Docentes puede variar ocasionalmente sin exceder las 8 horas diarias y previa concertación o aviso.

ARTICULO 89. JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE ASEO Y GUARDAS DE SEGURIDAD: La jornada laboral de dicho personal está reglamentada de acuerdo al código sustantivo del trabajo y empresas contratantes.

CAPITULO VIII SERVICIOS DE BIENESTAR QUE OFRECE LA INSTITUCION REGLAMEMNTOS

ARTICULO 90. DEFINICION

El bienestar institucional es el conjunto de programas, actividades y proyectos complementarios que buscan brindar a toda la comunidad educativa las condiciones más adecuadas para realizar su proceso de formación integral. Los servicios de bienestar institucional, estarán orientados a cubrir necesidades de orden psico-afectivo, intelectual, nutricional, ambiental, de salud, lúdico, deportivo, cultural, etc., en aras de una mejor calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa.

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la Institución Educativa LOMA HERMOSA, los servicios de Bienestar institucional serán los siguientes:

Atención psicológica

Jornada Complementaria

Restaurante Escolar

Tienda escolar

Medios de comunicación internos y externos

ARTÍCULO 91. ATENCIÓN PSICOLOGICA

Objetivo: El servicio de orientación de la comunidad educativa de la Institución Educativa LOMA HERMOSA tiene como meta propender por el fortalecimiento de las dimensiones socio-afectiva, cognitiva, psicológica de los estudiantes y docentes, así como también, de los padres de familia.

A este servicio tienen acceso todos los integrantes de la comunidad educativa y responderá a necesidades y dificultades de tipo académico, disciplinario, personal y familiar. En todo caso, su implementación dependerá del Apoyo de la secretaría de Educación y de convenios interinstitucionales

ARTÍCULO 92. RESTAURANTE ESCOLAR

Este programa de la Secretaría de Inclusión Social, pretende suministrar un complemento alimenticio durante la jornada académica, a los estudiantes de Preescolar y Primaria y bachillerato, privilegiando a aquellos estudiantes que por su situación económica de hogar son de alto riesgo para entrar en estados de desnutrición y bajo rendimiento escolar por esta causa.

NORMAS MÍNIMAS DE ASEO, COMPORTAMIENTO Y URBANIDAD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS LOS USUARIOS DE ESTOS SERVICIOS.

1. Consumo de los alimentos en presencia y bajo el control de la auxiliar encargada y el profesor que supervisa el programa.
2. Depositar las basuras resultantes en los recipientes dispuestos para tal efecto.
3. Dar buen trato a las personas que atienden este servicio.
4. La mala utilización o desperdicio de los alimentos origina la sanción a ser destituida de la lista de beneficiarias.

ARTÍCULO 93. SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR

Objetivo: Expende alimentos para ser consumidos por los estudiantes en la jornada escolar. Se busca ofrecer alimentos de excelente calidad y que cumplan con las normas mínimas de aseo e higiene en la preparación y en su conservación.

CONTRATACIÓN

Este servicio se contratará por concesión. Corresponderá al Consejo Directivo y al rector realizar esta tarea, de acuerdo con las normas legales vigentes y decidir quién prestará el servicio cada año, de acuerdo a las directrices de adjudicación de espacios para las tiendas escolares, expedidas por la Secretaria de Educación.

Parágrafo: La persona encargada debe acogerse a las exigencias dadas por la administración de la institución y tener apertura para cualquier reclamo respetuoso que se presente por inconformidad en el consumidor para un mejoramiento continuo en el servicio.

Parágrafo: Deberá ofrecer productos variados y nutritivos a precios módicos, regulados desde el Consejo Directivo de la institución.

NORMAS MÍNIMAS DE ASEO, COMPORTAMIENTO Y URBANIDAD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO.

En la tienda escolar se debe:

1. Dar buen trato a las personas que atienden.
2. Organizarse en fila y respetar los turnos de los compañeros, evitando hacer desorden con las compras múltiples.
3. Contribuir con el aseo de las instalaciones, botando los sobrantes, plásticos y papeles en las canecas dispuestas para tal efecto.
4. Seguir las instrucciones dadas por el profesor correspondiente que le toca el acompañamiento en la tienda.
5. Deberá tener un horario de atención a los estudiantes que no interfiera con las actividades académicas.
6. Acatar inmediatamente las recomendaciones realizadas por la autoridad sanitaria.
7. Vender solo en los espacios de los descansos, por ningún motivo en tiempos de clase, exceptuando en las prácticas de educación física que se permite la venta de hidratación.
8. Suspender la venta en el momento de sonar el timbre de ingreso de los estudiantes a los salones.

Parágrafo: Es responsabilidad del Consejo Directivo diseñar un mecanismo de evaluación semestral del servicio de tienda escolar e informar a la comunidad educativa y a los responsables de la prestación de este servicio sobre los resultados de dicha evaluación, adicionando las propuestas de mejoramiento que sean pertinentes.

ARTÍCULO 94. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS Y EXTERNOS

Los medios de comunicación, tanto internos como externos, tendrán como principio fundamental el respeto para favorecer la comunicación abierta, clara, efectiva y sincera entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

DESCRIPCIÓN. En la IE los medios de comunicación internos y externos serán:

Página Web Institucional
Cuaderno de Comunicaciones
Circulares internas
Circulares externas
Cartelera de informes del gobierno escolar.
Carteleras de las diferentes áreas.
Resoluciones Rectores.
Acuerdos del Consejo Directivo
Citaciones y Remisiones

Correo electrónico de Directivos, docentes y personal administrativo
Correo institucional
Actas de Reuniones
Cuaderno observador
Fichas de Seguimiento
Los Memorandos
Página web

ARTÍCULO 95. APROVISIONAMIENTO DE MATERIAL DIDÁCTICO Dentro del Presupuesto del Fondo de Servicios Educativos que cada año debe aprobar el Consejo Directivo para la vigencia del año siguiente, se garantizarán los recursos económicos que permitan aprovisionar a los estudiantes del material didáctico indispensable para el desarrollo de las actividades generales de carácter académico, cultural, artísticas y deportivas.

Se presupuestará además los recursos para la adquisición de textos de las diferentes áreas de manera rotativa, de forma que se adquieran textos actualizados.

Parágrafo: Los docentes representantes al Consejo Directivo serán los responsables de hacer las propuestas sobre el material didáctico y los textos que en cada vigencia se deben adquirir de acuerdo a las necesidades de cada Área y /o grado.

Parágrafo: En ningún caso a los padres de familia se les obligará a adquirir libros de texto para sus hijos.

ARTÍCULO 96. BIBLIOBANCO Y BIBLIOTECA Al no poseer un espacio para la para adecuación de Biblioteca y/o Bibliobanco, los libros existentes, de las diferentes Áreas se le entregarán a los docentes al inicio del año escolar.

El manejo de dichos libros será responsabilidad de cada docente, quienes propenderán por su adecuada utilización y manejo.

ARTÍCULO 97. POLIZA ESTUDIANTIL: La Institución Educativa garantiza el registro del estudiante en el SIMAT al momento de la firma de la matrícula para, entre otros derechos, garantizarle la Póliza de Accidentes que el Municipio de Medellín adquiere una para la población.

Parágrafo: La Institución Educativa brindará a los Padres de Familia, Acudiente y Estudiantes la información actualizada de las condiciones de dicha Póliza.

ARTÍCULO 98. AULAS ESPECIALIZADAS DE APOYO PEDAGÓGICO: LAS SALAS DE INFORMÁTICA, Las aulas especializadas son espacios didácticos diferentes a las aulas de clase, que están destinados a actividades pedagógicas específicas y que requieren especial atención y cuidado. Esos espacios didácticos se denominan aulas especializadas de apoyo pedagógico y son: Las salas de informática y el laboratorio de Ciencias Naturales.

Parágrafo: Las aulas especializadas deben contar con un docente responsable y una reglamentación especial para su uso, ya que cuentan con materiales y equipos especialmente delicados y costosos. Será responsabilidad del Consejo Directivo y del Rector de la Institución, destinar los recursos necesarios para su dotación. El reto es convertir estos espacios didácticos de los que se dispone en la actualidad, en verdaderas aulas especializadas.

CONDICIONES PARA EL USO DE ESOS ESPACIOS

Los reglamentos y normas que se construyan para la utilización de estos espacios deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones generales:

1. Establecer una programación semanal, mensual y anual donde se puedan hacer reservaciones previas.
2. Asignar una persona responsable, que debe ser docente o directivo, y que será encargada del inventario y de la organización de los horarios de servicio. Esta persona debe velar por la equidad en el acceso al servicio por parte de todos los docentes y estudiantes.
3. Cada educador que utilice estos espacios debe responder por el inventario, el uso adecuado del espacio, los enseres y el aseo al finalizar la actividad programada.
4. La programación con las fechas reservadas para el uso de estos espacios debe permanecer en lugares visibles.
5. Si no se utiliza este espacio en el horario reservado, otro docente podrá hacer uso del espacio, previa inscripción en el formato de reservas.
6. En ninguno de estos espacios se permite consumir alimentos, bebidas, cigarrillos, chicles u otro tipo de producto.
7. Siempre que los estudiantes se encuentren en estos espacios, deben estar acompañados por un docente o persona adulta debidamente autorizada.
8. En estos espacios se deberán mantener, siempre, las normas de comportamiento que permitan un ambiente adecuado para el aprendizaje.
9. Los muebles y enseres de estas aulas especializadas (cortinas, materiales, sillas, equipos, etc.), no podrán ser retirados sin autorización expresa de la coordinación o rectoría.
10. Estas aulas solo serán utilizadas para las actividades pedagógicas para las cuales fueron diseñadas. Para darles otro tipo de uso deberá contarse con autorización escrita de la coordinación o rectoría

LAS SALAS DE INFORMÁTICA

Parágrafo: Para la utilización de las salas de informática se tendrán en cuenta además las siguientes normas:

1. Utilizar la sala únicamente para las actividades autorizadas por el docente a los establecidos por el docente
2. Sentarse en el equipo asignado por el docente.
3. No alterar o dañar las etiquetas.
4. Evitar manipular interruptores, tomas etc.
5. Revisar el equipo antes de iniciar y avisar al profesor cualquier anomalía.
6. Se debe definir un horario amplio y flexible que satisfaga las necesidades de la comunidad y con unos mecanismos de control eficientes, para que no se utilice la red en procesos diferentes a las actividades pedagógicas.
7. El Consejo Directivo y el Rector de la institución deberán gestionar, continuamente, con los organismos competentes, para asegurar la ampliación y modernización, permanente, de estas salas.

ARTÍCULO 99. EQUIPO DE AUDIOVISUALES: El docente que quiera hacer uso de los equipos debe hacer la solicitud al coordinador o docente encargado con la debida anticipación. De acuerdo con las solicitudes se irá elaborando una programación que será fijada en la cartelera de la sala de los docentes.

Los equipos como Grabadoras, DVD, televisor y video beam entre otros, quedarán bajo la responsabilidad del docente solicitante. Al terminar la sesión, los equipos deben quedar apagados y desconectados. Deben ser devueltos personalmente.

ARTÍCULO 100. REGLAMENTO PARA LOS SELECCIONADOS DEPORTIVOS:

- Estar matriculados en la Institución Educativa
- Tener la edad mínima para cada categoría según lo establecido por la liga deportiva, la cual se deberá acreditar con el documento de identidad.
- Presentar al docente encargado la documentación necesaria según lo exija la liga correspondiente.
- Establecer una comunicación apropiada con sus compañeros de equipo y docente.
- Opinar sobre los problemas que atañen a la selección con críticas constructivas y siguiendo los canales regulares de comunicación.
- Ser puntual para los entrenamientos y encuentros deportivos, presentándose con el uniforme reglamentario.
- Representar dignamente la Institución Educativa en encuentros deportivos, respetando a sus rivales y cumpliendo con las responsabilidades asignadas en los torneos internos y externos.
- Dar a sus compañeros y a cuantos le rodean un trato digno, evitando apodos, insultos, ofensas y amenazas, utilizando un vocabulario cortés.
- Preocuparse por los muebles y enseres de la Institución, responsabilizándose por los daños causados. Mostrar siempre respeto y espíritu de colaboración.
- Informar oportunamente al docente las ausencias y retardos. Cuando falte a un encuentro debe mostrar la excusa firmada por el padre de familia.
- No salir de la Institución sin la debida autorización firmada por el coordinador o el rector.
- Conservar en todo momento un buen rendimiento académico y comportamental.
- Cada uno de los integrantes deberá tener fondo de protección escolar.
- Devolver los implementos y uniformes entregados, en caso de pérdida o daño por mal uso deberá pagarlos.

ARTÍCULO 101. AREA DE EDUCACION FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTE: Al utilizar las zonas deportivas es necesario tener presente:

- Durante las clases del área de educación física, recreación y deporte, sólo permanecerán en la zona deportiva los estudiantes que estén en esta actividad.
- Podrán ingresar otros estudiantes con autorización escrita del coordinador de sección, siempre y cuando no interfieran con las actividades programadas.
- Debe darse adecuada utilización de los escenarios e implementos deportivos.
- Mantener la malla limpia.

ARTÍCULO 102. REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE COLEGIO, . Esta puede ser utilizada por la comunidad para eventos especiales como: conferencias, seminarios, encuentros y demás actividades culturales, religiosas y cívicas, en ningún momento eventos políticos. Para hacer uso de ella se debe tener en cuenta:

- Solicitar la autorización por escrito con anticipación al rector o la persona encargada.
- Notificar por escrito, cuales equipos y materiales se requieren para la actividad que se va a realizar.
- Responsabilizarse de los equipos, mobiliario y demás enseres que se encuentren en el aula.
- No fumar.
- Mantener en todo momento un comportamiento correcto, conservando las normas de urbanidad y cultura.
- No se permite el ingreso de distractores.
- Conservar en todo momento la ubicación del mobiliario y enseres durante las actividades que se realicen en el aula.

- Cualquier daño ocasionado debe ser notificado oportunamente al encargado del aula y responder por él.
- Si por alguna eventualidad la actividad que se tiene programada se cancela, debe notificarse oportunamente al responsable del aula.
- Solamente pueden ingresar las personas que estén debidamente autorizadas.
- Después de utilizar el aula, el lugar debe quedar en perfecto orden y hacerle entrega personalmente al responsable o encargado.

ARTÍCULO 103. REGLAMENTACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

El artículo 76 de la ley 115 de 1994 y el artículo 2 del Decreto 230 de 2002, definen currículo como "el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local. Incluyendo también, los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional". Esto significa que las actividades curriculares son todas las actividades que realizamos en función del PEI y de la formación integral de nuestros educandos y trascienden el ámbito de las actividades del aula.

En la Institución Educativa LOMA HERMOSA, además de las actividades curriculares tradicionales que se desarrollan en el aula de clase, se implementarán otras actividades curriculares como: 1. Salidas pedagógicas; 2. Jornada complementaria; 3. Los proyectos pedagógicos obligatorios y opcionales, 4. Programas y proyectos interinstitucionales y barrial ; 5. programas de bienestar institucional dirigidos a los miembros de los diferentes estamentos; 6. Actividades propuestas por miembros o grupos de la comunidad educativa; 7. Organización de torneos Inter clases.

Parágrafo: En la Institución Educativa LOMA HERMOSA, toda actividad curricular diferente a las establecidas en el plan de estudios, deberá tener un soporte escrito y ser aprobada por el Consejo Directivo y conocida por el rector y el coordinador(a), quienes deberán firmar los convenios y planes de trabajo en cada caso. Del mismo modo, los responsables de cada actividad, deberán presentar anualmente al Consejo Directivo, una evaluación breve del trabajo realizado, para que este organismo del gobierno escolar esté al tanto de las fortalezas y debilidades de los distintos procesos curriculares.

ARTÍCULO 104. SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Para realizar este tipo de actividades se deberán tener en cuenta las orientaciones dadas por la circular 70 de 2010

Es obligatorio presentar un proyecto escrito al rector o Rector, con copia al coordinador(a) en las cuatro primeras semanas del calendario académico. Este proyecto deberá exponer en forma breve los objetivos de la salida, las actividades a realizar, los recursos necesarios y los responsables de la misma. Además, deberá señalar la fecha, la dirección del lugar que se visitará y los horarios de salida y llegada.

Para realizar la salida pedagógica, se deberá contar con la autorización del jefe de núcleo y con el permiso escrito, firmado por el rector de la institución y el coordinador(a).

Los padres de familia deben dar la respectiva autorización, por escrito.

Los alumnos deben salir con el uniforme de la Institución y algún documento de identidad.

Los docentes a cargo de la salida, deberán presentar un informe evaluativo de la misma al respectivo coordinador, a más tardar tres días hábiles después su realización.

El costo de las salidas pedagógicas será sufragado por la Institución Educativa o por la entidad o dependencia que haga invitación escrita y que sea autorizada por el Rector.

ARTÍCULO 105. PROYECTOS Y PROGRAMAS CON OTRAS INSTITUCIONES.

Las propuestas se deberán presentar por escrito, en forma breve y concisa, para su posterior estudio. El Consejo Directivo será el responsable de definir cuales proyectos y programas se desarrollarán con

otras instituciones, teniendo como criterios: 1. El Proyecto Educativo Institucional, 2. El Plan de Mejoramiento Institucional con los proyectos estratégicos allí contemplados y 3. La disponibilidad de recurso humano para atender las demandas de un convenio interinstitucional.

ARTÍCULO 106. SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO- FUNDAMENTACION LEGAL

El proyecto Servicio Social del Estudiantado da cumplimiento a lo dispuesto en la ley 115, en el art. 97 del 8 de febrero de 1994, el decreto 1860 en su art. 39 del 3 de agosto de 1994 y en la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996; surge como respuesta a la necesidad de compartir los saberes adquiridos con los sectores de la comunidad.

PROPÓSITO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

El servicio social estudiantil hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional.

El propósito principal de servicio social estudiantil es fortalecer la integración entre la institución escolar y la comunidad que permitan su mejoramiento económico, social y cultural, mediante el desarrollo de proyectos cooperativos para el fortalecimiento de la solidaridad, el sentido de pertenencia y el conocimiento del entorno.

OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses y problemas y potencialidades de la comunidad, para que, adquiera y desarrolle compromisos y actitudes con relación al mejoramiento de la comunidad.

- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en las áreas del plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permitan la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

CRITERIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

- El servicio social estudiantil debe tener relación con las áreas, con el desempeño académico y con la formación de los estudiantes.
- Los proyectos para la prestación del servicio social deberán ser integrales y continuos para garantizar la atención a la población beneficiaria del servicio social.
- Los proyectos deben tener relación con las necesidades de la comunidad.
- El servicio social atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, tales como alfabetización, promoción de la salud, educación ambiental, educación ciudadana, organización de grupos juveniles, recreación dirigida, actividades físicas y prácticas intelectuales, entre otras actividades.
- Los proyectos institucionales tienen prioridad para la prestación del servicio social. Los estudiantes de la institución tienen prioridad sobre los alumnos de otras instituciones.
- La Institución Educativa podrá realizar convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para la prestación del servicio social estudiantil siempre y cuando se dediquen al servicio social, familiar y comunitario.
- Consultar antes de empezar el servicio social la posibilidad de una certificación que cumpla con los requisitos.
- Cada estudiante debe gestionar el trámite para realizar el servicio social.

- Formato 1, el estudiante brindará datos para carta de presentación. Se gestionará solo un formato por estudiante.
- Solo por fuerza mayor se admitirán cambios de lugar de servicio social.
- Formato 2, carta, la persona responsable del lugar donde se realizará el servicio social, enviará la carta de presentación diligenciada en la parte respuesta, señalando si es aprobada o no el estudiante para la institución, especificando cuál sería concretamente la labor a realizar/guía de trabajo en dicho servicio, el horario y las garantías de seguridad para la realización de tal labor.
- Los padres de familia deben dar la aprobación para que su hijo realice en el sitio seleccionado la labor propuesta para cumplir con el servicio social, en el horario determinado y con las condiciones planteadas, firmando el campo correspondiente.
- Considerando la viabilidad y pertinencia del servicio social, la institución dará respuesta con el fin de formalizar la participación de los estudiantes, máximo dos estudiantes por institución en dicho lugar, en el campo correspondiente.
- El estudiante debe hacer valoración de población y problemáticas de su interés, la escogencia de la institución debe cumplir con las expectativas personales y los objetivos institucionales, ya que será asumido de forma personal de principio a fin y como estudiante deberá garantizar su permanencia, buenas prácticas de relación y convivencia en el sitio elegido.
- Es posible hacer uso del tiempo vacacional, domingos o festivos para cumplir con este requisito.
- Por ley y requisito de grado, el tiempo del servicio social es de 90 horas presenciales y con trabajo en la comunidad.
- Formato 3, ya aceptados los estudiantes deben reclamar el control de asistencia el cual deben diligenciar cada vez que asistan a servicio social y entregar a coordinación una vez termine sus servicio social. Este formato es la evidencia de la realización del servicio social.

CAPITULO IX

SISTEMA DE EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES Y PROMOCION DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 107. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

La Institución Educativa Loma Hermosa define la promoción como el reconocimiento y la certificación que se hace a un estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación teniendo en cuenta los criterios de evaluación y promoción de la institución, además de demostrar a través de los indicadores de desempeño pertinentes haber alcanzado las competencias propias del grado para continuar al siguiente en la Educación Básica o media.

- Será promovido al grado siguiente el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias Institucionales, en todas las Áreas del Plan de Estudios (para el caso, notas superiores a 3.0)
- No será promovido el estudiante que al finalizar el año obtenga niveles de desempeño bajo en tres o más áreas.
- (Notas inferiores a tres).
- Los estudiantes que al finalizar el año obtengan un desempeño bajo en una o dos áreas tendrán que realizar Plan de Apoyo y Mejoramiento, en las dos primeras semanas del año escolar siguiente (Estos Planes serán entregados a los padres y/o acudientes con el Informe Final.
- Los estudiantes que después de realizar Plan de Apoyo y Mejoramiento, continúan con insuficiencias en una o en dos áreas, no se promueven al grado siguiente.
- No es promovido el alumno que falte al injustificadamente al 20% de las clases durante el año académico. Será la comisión de promoción y evaluación quien determine si las excusas presentadas por el estudiante tienen los soportes válidos.
- Cuando el estudiante reprueba 1 o más asignaturas de la misma área y la sumatoria sea igual o superior a 3.0, aprueba el área y se registrara con la respectiva equivalencia en la escala de desempeño.
- El estudiante del grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba.

PARAGRAFO UNO: Los Planes de Apoyo y Mejoramiento, de las áreas reprobadas al finalizar el año escolar, se harán teniendo en cuenta los criterios de evaluación de esta resolución.

PARAGRAFO DOS: La asistencia y participación a las actividades recreativas, cívicas y culturales, serán evaluables en las áreas asociadas a las respectivas actividades. Si el estudiante tiene impedimento para asistir a alguna de estas actividades, deberá seguir el mismo procedimiento de excusas que aplica para la inasistencia a clases.

PARAGRAFO TRES: Cuando un estudiante represente a la Institución en actividades académicas, recreativas, cívicas y culturales se le debe garantizar el derecho a presentar trabajos y evaluaciones realizados durante su ausencia.

Un estudiante que saque un promedio superior en la escala Nacional ante las pruebas saber 11º (ICFES), y este perdiendo las áreas evaluadas en esta prueba, se le reconocerá este resultado como recuperación. Las demás áreas no evaluadas en esta prueba y de desempeños bajos deberán presentar Planes de Apoyo.

PARAGRAFO CUATRO: El estudiante que no sea promovido por dos años consecutivos se le sugiere cambio de Institución Educativa

ARTÍCULO 108. TÍTULO DE BACHILLER

Para que un estudiante opte por el título de bachiller debe cumplir con las anteriores condiciones además de:

- Haber cumplido con 80 horas de servicio social obligatorio
- Haber cumplido con 50 horas de constitución

ARTÍCULO 109. PROMOCION ANTICIPADA.

PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO SUPERIOR

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar el primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del **estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa**. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

PROCEDIMIENTO:

- **Paso uno.** Para el desarrollo de este Artículo, previo consentimiento de los padres de familia, los docentes titulares de los grados en el caso de la Básica Primaria, y los de las respectivas áreas en la Básica Secundaria y Media, (excepto el grado 11º que se debe cursar completo), ENTREGARAN INFORME ESCRITO AL CONSEJO ACADEMICO RECOMENDANDO la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente y que en el primer período académico obtenga desempeño ALTO o SUPERIOR en la escala valorativa en todas las Áreas.
- **Paso dos:** A dichos estudiantes se les aplicará una evaluación de competencias, esta evaluación la realizan los docentes del grado a promover.
- **Paso tres:** Si los docentes que aplicaron la evaluación encuentran mérito para realizar la promoción al grado siguiente pasan el informe a la comisión de evaluación y promoción del grado respectivo, quien a su vez analiza el caso y pasa el acta con el concepto favorable al Consejo Académico.
- **Paso cuatro:** Si el Consejo Académico encuentra mérito para realizar dicha promoción, elabora un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca el Acuerdo.
- **El Rector elaborará la respectiva Resolución Rectoral.** Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS

el estudiante que no fue promovido y se encuentra repitiendo, **si en el primer periodo** obtiene un desempeño alto o superior en todas y cada una de las áreas y asignaturas, será promovido al grado siguiente.

PROCEDIMIENTO:

- **Paso uno:** El padre de familia debe presentar por escrito la solicitud al consejo académico en la décima semana del primer período, del año lectivo.
- **Paso dos:** El estudiante Presenta Plan de Apoyo de las Áreas con desempeño Bajo en el Año anterior
- **Paso tres:** Si el estudiante cumple con las dos condiciones anteriores y el Consejo Académico encuentra mérito para realizar dicha promoción, elabora un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca el Acuerdo y el Rector la respectiva Resolución Rectoral. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.
- **Paso cuatro:** De darse la promoción anticipada, las notas obtenidas en el segundo periodo serán válidas para el primer periodo del grado al cual fue promovido.

ARTÍCULO 110: ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada área del plan de estudios, la Institución Educativa Loma Hermosa establece la siguiente escala numérica con su correspondiente equivalencia nacional:

De 1.0 a 2.9	Desempeño Bajo
De 3.0 a 3.9	Desempeño Básico
De 4.0 a 4.5	Desempeño Alto
De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior

ARTÍCULO 111. DEFINICION PARA CADA JUICIO VALORATIVO

El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos.

DESEMPEÑO SUPERIOR: Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma **excepcional todas las competencias** y logros esperados e incluso las *competencias* y logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integral con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- Alcanza la totalidad de los logros y competencia propuestos e incluso los no previstos en los períodos de tiempo asignados.

- Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- No tiene faltas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
- Manifiesta espíritu investigativo.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
- Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO ALTO: Corresponde al estudiante que alcanza la **totalidad** de los logros y competencias previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Alcanza todos los logros y competencias propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas.
- Alcanza todos los logros y competencias propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas, aún cuando realice Actividades Especiales de Apoyo.
- No tiene faltas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
- Presenta los trabajos oportunamente.
- No presenta dificultades en su comportamiento, ni en el aspecto relacional con las personas de la comunidad educativa.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.
- Promueve actividades de convivencia.
-

DESEMPEÑO BÁSICO: Corresponde al estudiante que logra lo **mínimo** en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de competencias.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Sólo alcanza los niveles necesarios de logro y competencias propuestos y con Actividades Especiales de Recuperación.
- Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
- Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
- Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.

- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
- Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.
- Establece compromisos para mejorar y los cumple.

DESEMPEÑO BAJO: Corresponde al estudiante que **no supera los desempeños necesarios** previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- No alcanza los logros y competencias mínimos en las Áreas/Asignaturas y requiere Actividades Especiales de Recuperación.
- No alcanza los logros y competencias mínimos en las Áreas/Asignaturas aún después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
- No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.
- No cumple compromisos establecidos para superar las debilidades.

ARTÍCULO 112. HOMOLOGACION

El informe por traspaso de un estudiante hacia otra institución a nivel nacional se valorara de manera descriptiva y corresponderá a los siguientes ítems:

De 1.0 a 2.9	Desempeño Bajo
De 3.0 a 3.9	Desempeño Básico
De 4.0 a 4.5	Desempeño Alto
De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior

Así mismo el estudiante que vaya a ingresar a la institución con resultado final bajo en una o dos áreas deberá realizar el proceso de refuerzo. En caso de que provenga con desempeño bajo en tres o más áreas deberá repetir el grado.

TABLA DE CONTENIDO

	PAG
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO 1. PRESENTACION	1
ARTÍCULO 1. JUSTIFICACIÓN	3
ARTÍCULO 2. OBJETO	3
ARTÍCULO 3. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	4
ARTÍCULO 4. INCORPORACION DE DERECHOS Y PRINCIPIOS LEY 1098	4
ARTÍCULO 5. REGLAS DE INTERPRETACION Y APLICACIÓN LEY 1098	4
ARTÍCULO 6. PERSPECTIVA DE GÉNERO	5
ARTÍCULO 7. DERECHOS Y LIBERTADES	5
ARTÍCULO 8. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	5
CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL	6
ARTÍCULO 9. MISIÓN	6
ARTÍCULO 10. VISIÓN	6
ARTÍCULO 11. FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	6
ARTÍCULO 12. POLITICA DE CALIDAD	6
ARTÍCULO 13. SIMBOLOS INSTTTUCIONALES	7
ARTÍCULO 14. UNIFORMES	8
ARTÍCULO 15: PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y RETIRO DE ESTUDIANTES	9
CAPÍTULO III. PERFILES, DERECHOS, RESPONSABILIDADES, ESTIMULOS	12
ARTÍCULO 16. PERFIL DEL ESTUDIANTE	12
ARTÍCULO 17. DERECHOS	12
ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES	13
ARTÍCULO 19. ESTÍMULOS DEL DOCENTE	14
ARTÍCULO 20. PERFIL DEL DOCENTE	14
15ARTÍCULO 21. DERECHOS	15
ARTÍCULO 22. RESPONSABILIDADES	16
ARTÍCULO 23. PERFIL DEL PADRE Y LA MADRE DE FAMILIA O LOS ACUDIENES	17
ARTÍCULO 24. DERECHOS	17
ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDADES	17
ARTÍCULO 26. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	18
ARTÍCULO 27. DERECHOS	18
ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDADES DE SECRETARIO O SECRETARIA	19
ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA.	19
ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE ASEO	20
CAPITULO IV. GOBIERNO ESCOLAR	21
ARTÍCULO 31. DEFINICION	21
ARTÍCULO 32. CONFORMACIÓN:	21
ARTÍCULO 33. EL RECTOR	21
ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL RECTOR	21
ARTÍCULO 35. CONSEJO DIRECTIVO	22
ARTÍCULO 36. CÓMO SE ELIGE EL CONSEJO DIRECTIVO	23
ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	23
ARTÍCULO 38. EL CONSEJO ACADÉMICO	24
ARTÍCULO 39. CÓMO SE ELIGE DEL CONSEJO ACADÉMICO	24
ARTÍCULO 40. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO	24
ARTÍCULO 41. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	24
ARTÍCULO 42. CONTRALOR ESCOLAR	26
ARTÍCULO 43. CONSEJO DE ESTUDIANTES	26
ARTÍCULO 44. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	27
ARTÍCULO 45. REPRESENTANTES DE GRUPO	28
ARTÍCULO 46. DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	28
CAPÍTULO V. SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA	29
ARTÍCULO 47. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE DE CONVIVENCIA ESCOLAR	29

ARTÍCULO 48.	RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	29
ARTÍCULO 49.	RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	30
ARTÍCULO 50.	RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	31
ARTÍCULO 51 .	PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA	31
ARTÍCULO 52 .	COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	32
ARTÍCULO 53.	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (ART. 13)	32
ARTÍCULO 54.	FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (ART. 13).	32
ARTÍCULO 55.	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:	33
ARTÍCULO 56.	PROYECTOS PEDAGÓGICOS	37
ARTÍCULO 57.	RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	37
	COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR : PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO	37
ARTÍCULO 58.	EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN	38
ARTÍCULO 59.	EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN	38
ARTÍCULO 60.	EL COMPONENTE DE ATENCIÓN	39
ARTÍCULO 61.	EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	39
ARTÍCULO 62.	PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	39
ARTÍCULO 63.	DEFINICIONES	39
ARTÍCULO 64.	SITUACIONES TIPO I	41
ARTÍCULO 65.	PROCEDIMIENTO PARA PROTOCOLO I	41
ARTÍCULO 66.	ACCIONES DE SEGUIMIENTO	42
ARTÍCULO 67.	SITUACIONES TIPO II	42
ARTÍCULO 68.	PROCEDIMIENTO PARA PROTOCOLO II	43
ARTÍCULO 69.	ACCIONES DE SEGUIMIENTO.	43
ARTÍCULO 70.	SITUACIONES TIPO III	44
ARTÍCULO 71.	PROCEDIMIENTO PARA PROTOCOLO III	45
ARTÍCULO 72.	ACCIONES DE SEGUIMIENTO	45
ARTÍCULO 73.	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	46
ARTÍCULO 74.	EN CASO DE DELITO COMETIDO POR NIÑO O NIÑA CUYA EDAD SE COMPRENDA ENTRE LOS (14) Y DIECIOCHO (18) AÑOS	46
ARTÍCULO 75.	VICTIMAS DE DELITOS	46
ARTÍCULO 76.	FORMA DE INICIACIÓN, RECEPCIÓN Y RADICACIÓN DE LAS QUEJAS O INFORMACIONES SOBRE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:	46
ARTÍCULO 77.	GARANTÍA DEL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EN MEDIO FÍSICO O ELECTRÓNICO	47
ARTÍCULO 78.	DE LOS INFORMANTES	47
ARTÍCULO 79.	ACCIONES PEDAGÓGICAS	47
ARTÍCULO 80.	DIRECTORIO	47
CAPÍTULO VI	DEBIDO PROCESO - MEDIDAS CORRECTIVAS	48
ARTÍCULO 81.	DEBIDO PROCESO	48
ARTÍCULO 82.	PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL DEBIDO PROCESO	48
ARTÍCULO 83.	ACCIONES CORRECTIVAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	49
ARTÍCULO 84.	CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS:	52
ARTÍCULO 85	PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS	53
CAPITULO VII	HORARIOS, JORNADA ACADEMICA LOS ESTUDIANTES	

ARTICULO 86.	HORARIOS, JORNADA ACADEMICA LOS ESTUDIANTES	55
ARTICULO 87.	HORARIO DE ESTUDIANTES	55
ARTICULO 88.	JORNADA LABORAL DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	55
ARTICULO 89.	JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE ASEO Y GUARDAS DE SEGURIDAD	55
CAPITULO VIII	SERVICIOS DE BIENESTAR QUE OFRECE LA INSTITUCION-REGLAMEMNTOS	55
ARTICULO 90.	DEFINICION	56
ARTÍCULO 91.	ATENCIÓN PSICOLOGICA	56
ARTÍCULO 92.	RESTAURANTE ESCOLAR	56
ARTÍCULO 93.	SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR	56
ARTÍCULO 94.	MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS Y EXTERNOS	57
ARTÍCULO 95.	APROVISIONAMIENTO DE MATERIAL DIDÁCTICO	58
ARTÍCULO 96. :	BIBLIBANCO	58
ARTÍCULO 97.	POLIZA ESTUDIANTIL	58
ARTÍCULO 98	AULAS ESPECIALIZADAS DE APOYO PEDAGÓGICO	59
ARTÍCULO 99	EQUIPO DE AUDIOVISUALES	59
ARTÍCULO 100	REGLAMENTO PARA LOS SELECCIONADOS DEPORTIVOS	60
ARTÍCULO 101	AREA DE EDUCACION FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	60
ARTÍCULO 102	REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE COLEGIO	60
ARTÍCULO 103.	REGLAMENTACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES	61
ARTÍCULO 104	SALIDAS PEDAGÓGICAS	61
ARTÍCULO 105.	PROYECTOS Y PROGRAMAS CON OTRAS INSTITUCIONES.	
ARTÍCULO 106.	SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO- FUNDAMENTACION LEGAL	62
CAPITULO IX	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION	64
ARTÍCULO 107	CRITERIOS DE PROMOCION	64
ARTÍCULO 108	TITULO DE BACHILLER	65
ARTÍCULO 109	PROMOCIÓN ANTICIPADA	65
ARTÍCULO 110	ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON CON LA ESCALA NACIONAL	66
ARTÍCULO 111.	DEFINICION PARA CADA JUICIO VALORATIVO	66
ARTÍCULO 112	HOMOLOGACIÓN	68